



Estándar ProTerra

Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental

Versión 5.0

14 de septiembre de 2023



La Fundación ProTerra es una organización sin fines de lucro que visualiza un mundo en el que todas las empresas contribuyan a la protección de la biodiversidad optando por la producción sostenible, la conservación de los recursos naturales y asegurando que los trabajadores y las comunidades locales sean tratados con dignidad y respeto. La Fundación ProTerra es propietaria del Estándar de Certificación ProTerra, sus correspondientes documentos y metodología de auditoría.

Consulte más información en www.proterrafoundation.org

Por consultas relacionadas con el Estándar ProTerra, comuníquese con info@proterrafoundation.org.

El presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo de ProTerra el 14/09/2023.

El idioma oficial de este estándar es el Inglés. En caso de incompatibilidad entre las versiones traducidas, deberá considerarse como válida la versión en Inglés.

El Estándar ProTerra se revisará al menos cada cinco años tomando en consideración los comentarios de los grupos de interés.

Índice

MISIÓN Y VISIÓN DE LA FUNDACIÓN PROTERRA	4
ESTÁNDAR PROTERRA	4
PRINCIPIOS DEL ESTÁNDAR PROTERRA.....	6
ETIQUETADO PROTERRA	6
SECCIÓN I: ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN.....	7
1.1 Niveles de certificación.....	7
1.2 Materias primas, ingredientes o productos con ingredientes múltiples.....	7
1.3 Principios, criterios e indicadores	8
SECCIÓN II - PRINCIPIOS, CRITERIOS, INDICADORES Y GUÍA.....	9
SECCIÓN III - TÉRMINOS Y DEFINICIONES	67
APÉNDICE A: IDENTIFICACIÓN DE CULTIVOS GM COMERCIALIZADOS Y SUS DERIVADOS.....	74
APÉNDICE B: LISTA DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES PERTINENTES.....	80
APÉNDICE C: PLAGUICIDAS INCLUIDOS EN LAS CLASES IA, IB Y II DE LA OMS, EL CONVENIO DE ROTTERDAM Y EL CONVENIO DE ESTOCOLMO.....	83
APÉNDICE D: FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE IMÁGENES SATELITALE.....	84
APÉNDICE E: GUÍA ESPECÍFICA PARA ÁRBOLES FRUTALES.....	85
APÉNDICE F: CRÍA DE ANIMALES.....	91

Misión y visión de la Fundación ProTerra

La misión de la Fundación ProTerra es ser una red global de empresas que respalden prácticas agrícolas más sostenibles, en las cadenas de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal, donde corresponda, la conversión a no OGM y el pleno respeto de la dignidad de los trabajadores y las comunidades.

Visualizamos un mundo en el que todas las empresas contribuyan a la protección de la biodiversidad optando por la producción sostenible, la conservación de los recursos naturales y asegurando que los trabajadores y las comunidades locales sean tratados con dignidad y respeto.

Las empresas que apoyen la misión y la visión de la Fundación ProTerra deben firmar una declaración de membresía para comprometerse a:

- **Respalda la credibilidad de los Estándares de Certificación de ProTerra.**
- **Concientizar sobre el impacto en la biodiversidad y el cambio climático.**
- **Empoderar y respaldar a los establecimientos agrícolas y empresas de toda la cadena de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal, para que se conviertan en vectores de prácticas empresariales ambiental y socialmente responsables.**

Estándar ProTerra

El Estándar ProTerra se basa en los Criterios de Basilea sobre Soja Responsable, publicados en 2004. Tiene cuatro objetivos fundamentales:

- **Promover buenas prácticas agrícolas;**
- **Garantizar el abastecimiento de ingredientes para alimentos de consumo humano y alimento animal producidos de forma sostenible, totalmente trazables y no modificados genéticamente;**
- **Proteger el medio ambiente, y**
- **Promover el trato digno y respetuoso de trabajadores y comunidades.**

La versión 5.0 del Estándar ProTerra fue sometida a un proceso transparente de consulta pública entre los grupos de interés que tuvo lugar entre el 30/11/2022 y el 28/02/2023. Durante y después del período de consulta pública, el Comité de Certificación y Estándares de la Fundación ProTerra analizó todos los comentarios recibidos y formuló recomendaciones al Consejo Directivo de ProTerra sobre los aspectos que debían incorporarse a esta revisión del Estándar.

La Fundación ProTerra agradece las devoluciones y sugerencias recibidas de todos los grupos de interés que han dado su apoyo a la consolidación del Estándar ProTerra Versión 5.0.

El resumen de los cambios y los comentarios presentados por los grupos de interés están disponibles en el sitio web de la Fundación ProTerra.

Descargo: Las marcas comerciales, logotipos y marcas de servicio que no son propiedad de la Fundación ProTerra ni están concedidas en licencia por ésta, mencionadas en este documento, son marcas registradas y no registradas de sus respectivos propietarios. *La Fundación ProTerra no otorga derechos de uso de dichas marcas, ya sea por implicación, impedimento legal o de otro modo.* ProTerra® es marca registrada.

Por tratarse de un estándar voluntario, el Estándar ProTerra no asume responsabilidad alguna por su cumplimiento legal.

Principios del Estándar ProTerra

El Estándar de Certificación ProTerra se fundamenta en principios, criterios e indicadores. Se enumeran a continuación los diez principios del Estándar ProTerra:

PRINCIPIO 1: Sistema de gestión, cumplimiento con la ley, los convenios internacionales y el Estándar ProTerra

PRINCIPIO 2: Derechos humanos y políticas y prácticas laborales responsables

PRINCIPIO 3: Relaciones responsables con los trabajadores y la comunidad

PRINCIPIO 4: Conservación de la biodiversidad, gestión ambiental y servicios ambientales eficaces

PRINCIPIO 5: No utilización de organismos genéticamente modificados (OGM)

PRINCIPIO 6: Gestión de residuos y de la contaminación

PRINCIPIO 7: Gestión del agua

PRINCIPIO 8: Gases de efecto invernadero y gestión de la energía

PRINCIPIO 9: Adopción de buenas prácticas agrícolas

PRINCIPIO 10: Trazabilidad y Cadena de Custodia

Las organizaciones obtienen la certificación ProTerra demostrando el cumplimiento de cada uno de los principios, criterios e indicadores del Estándar aplicables a su actividad.

Las organizaciones que sólo actúan como operadores económicos de la cadena de custodia (no transforman el material y, por lo tanto, sólo comercializan, almacenan y/o transportan) son auditadas respecto de los indicadores referidos a las operaciones de Nivel II.

Etiquetado ProTerra

A través de la etiqueta ProTerra en el empaque de productos, las marcas pueden comunicarles directamente a los consumidores y a los grupos de interés su compromiso de no OGM y de sostenibilidad. Los consumidores finales pueden estar seguros de que todos los productos que llevan la etiqueta ProTerra fueron producidos de forma sostenible y trazable y cumplen los requisitos no OGM del estándar.

Consulte las Directrices y requisitos para el uso de logos y sellos de ProTerra.

SECCIÓN I: Alcance de la certificación

1.1 Niveles de certificación

La Certificación ProTerra es aplicable a distintos niveles de operación en toda la cadena de producción de alimentos de consumo humano y alimento animal:

- **Nivel I - Producción agrícola**
- **Nivel II - Transporte, almacenamiento, traders y distribuidores**
- **Nivel III - Procesamiento industrial**

Producción agrícola es la siembra de cultivos y semillas. La unidad de certificación incluye todo el campo, con todas las actividades allí realizadas en el momento de la certificación, incluso actividades no agrícolas y áreas no cultivadas (la unidad de certificación, entonces, abarca el campo en su totalidad).

Procesamiento industrial se refiere a toda operación que transforme física y químicamente productos agrícolas, como una instalación de limpieza o secado, una planta de molienda o una fábrica de productos alimenticios.

Cuando se verifiquen zonas de un campo como parte de la cadena de abastecimiento de un operador de Nivel III, se evaluarán en función de los requisitos válidos para el Nivel I de ProTerra. Para estos campos, el Organismo de Certificación podrá emitir una declaración de verificación indicando su participación en el programa ProTerra. Dicha declaración será válida por un año.

La Fundación ProTerra recibirá una lista de todos los proveedores verificados durante un ciclo de auditoría y esta lista deberá incluirse en el informe de auditoría con un resumen de los eventuales incumplimientos identificados.

1.2 Materias primas, ingredientes o productos con ingredientes múltiples

La Certificación ProTerra puede aplicarse a materias primas, ingredientes o productos de ingredientes múltiples. Para ello se pueden utilizar dos enfoques básicos:

- Cada actor de la cadena de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal puede certificarse por derecho propio respecto de los indicadores que correspondan del Estándar ProTerra; o bien
- Las organizaciones certificadas que utilicen insumos de proveedores que no estén certificados por ProTerra deberán implementar un sistema de gestión que permita controlar, dar soporte y supervisar su cadena o cadenas de abastecimiento con el fin de garantizar que se cumplen los indicadores correspondientes del Estándar ProTerra. Dicho sistema de gestión será verificado como parte del proceso de certificación que lleva a cabo el Organismo de Certificación, incluyendo visitas a proveedores seleccionados.

1.3 Principios, criterios e indicadores

El Estándar de Certificación ProTerra se fundamenta en principios, criterios e indicadores. En razón de su amplio alcance y los distintos niveles de operaciones, no todos los indicadores son aplicables a todos los tipos de operaciones.

El estándar establece la aplicabilidad de los respectivos indicadores a cada uno de los tres niveles de operaciones.

El estándar ProTerra distingue entre indicadores básicos y otro tipo de indicadores. Para obtener la certificación ProTerra, las organizaciones deberán cumplir el 80% de los indicadores, en los que se incluyen todos los indicadores básicos.

Para los pequeños productores, se aplican todos los indicadores de Nivel I, salvo estipulación en contrario en la guía. Para pequeños productores que proveen a organizaciones certificadas más grandes, en cada indicador se proporcionará orientación específica respecto al soporte que las organizaciones más grandes puedan dar a estos pequeños productores, si corresponde.

PRINCIPIO 1:

Sistema de gestión, cumplimiento con la ley, los convenios internacionales y el Estándar ProTerra

Existen leyes internacionales, nacionales y locales para proteger los derechos humanos, los ecosistemas y promover prácticas empresariales sostenibles. Este principio está relacionado con todos los demás Principios de ProTerra y los temas cubiertos por ellos. También incluye la necesidad de cumplir la normativa de Inocuidad Alimentaria, según corresponda, dependiendo del nivel de la organización y de la actividad a la que se dedique. El Principio 1 establece que las organizaciones deberán cumplir con aquello que implique el mayor nivel de protección, ya sean los requisitos del Estándar ProTerra o las leyes y reglamentos.

Descargo: ProTerra es un estándar voluntario que no pretende sustituir ni ser equivalente a una inspección legal realizada por autoridades regulatorias. Por lo tanto, la Certificación ProTerra no debe entenderse como un certificado de cumplimiento de los requisitos legales de un determinado operador económico.

1.1

Cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables, y de los convenios internacionales aplicables.

1.1.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán cumplir de manera consecuente con las leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables, y los convenios internacionales aplicables. Esto incluye disponer de todos los permisos, autorizaciones y registros válidos necesarios asociados a sus operaciones. También deben cumplirse los requisitos legales de producción de materias primas y abastecimiento de los países a los que el operador económico exporta materias primas y/o productos relacionados.

Guía: El requisito de cumplimiento legal se aplica a todos los temas cubiertos por los Principios de ProTerra y sus respectivos Criterios e Indicadores. Las organizaciones deberán cumplir con la normativa anticorrupción, las leyes y normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de tenencia de la comunidad local.

Es obligatorio cumplir con la normativa sobre Inocuidad Alimentaria, según sea el nivel de la organización y la actividad a la que se dedique, habitualmente nivel III. Implementar procedimientos operativos en conformidad con la normativa puede ser una forma de lograr cumplimiento. Corresponde a cada organización aportar pruebas del cumplimiento legal.

Los permisos, autorizaciones y registros asociados a las operaciones de una organización varían en función de su ubicación y tipo de actividad. Por lo general, incluyen números de identificación fiscal, permisos ambientales de operación, autorizaciones de extracción de agua y registros rurales, como el CAR que se aplica en Brasil.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia en cuestiones de cumplimiento.

El Apéndice B incluye una lista de tratados y convenios internacionales pertinentes que deben cumplirse. Puesto que siempre se aplicará la norma más estricta, si el Estándar ProTerra supera los requisitos regulatorios nacionales o locales, las organizaciones certificadas deberán adherir al mismo.

1.1.2
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán documentar y conservar los registros de cumplimiento durante al menos 5 años o más si así lo exige la legislación local.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia en cuestiones de cumplimiento, según corresponda.

1.1.3
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán conocer y comprender los requisitos legales que se les aplican.

Guía: Tener disponibles versiones actualizadas de la legislación nacional y local o tener acceso online a la normativa actualizada constituyen buenas prácticas que facilitan el cumplimiento de este requisito.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia en cuestiones de cumplimiento, según corresponda.

1.1.4
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán comprometerse por escrito a no ofrecer ni recibir sobornos ni participar en ninguna otra forma de corrupción. Asimismo, las organizaciones certificadas deberán tomar medidas contra actividades no autorizadas o ilegales dentro de su propiedad o asociadas con su cadena de abastecimiento.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia en cuestiones de cumplimiento, según corresponda.

1.1.5
Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán demostrar título de dominio absoluto de la tierra sin gravamen, de acuerdo con la práctica y la legislación nacional.

Guía: Ejemplos de titularidad de la tierra son los títulos de propiedad, arrendamientos u otros acuerdos legales apropiados

1.1.6
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deben garantizar que los proveedores de insumos y servicios básicos cumplen con el Estándar ProTerra.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

1.1.7
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deben obtener de los proveedores de insumos no básicos un compromiso formal y firmado constatando que cumplen con los requisitos legales, incluida la normativa relacionada con derechos humanos, leyes laborales y las reglamentaciones ambientales.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

1.2

Mejora continua

1.2.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán demostrar mejora continua respecto de los requisitos del Estándar ProTerra y/o los temas que el mismo cubre y en relación con el cumplimiento de los requisitos de ProTerra.

Guía: Los indicadores de mejora podrán ser elegidos libremente por la organización para demostrar el cumplimiento de este requisito. En la primera certificación conforme al Estándar ProTerra, se establece una referencia de base. Una vez determinado el pleno cumplimiento del Estándar ProTerra, se espera que la organización defina planes de mejora que superen y vayan más allá del Estándar.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia.

1.3

Uso de logos, sellos, marcas de conformidad y certificados de ProTerra

1.3.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Los materiales y productos certificados ProTerra deberán ser identificados por medio del uso correcto de declaraciones, logos, sellos, marcas de conformidad y certificados de ProTerra, de acuerdo con las Directrices y Requisitos para el uso de Logos y Sellos ProTerra.

1.4

Sistema de gestión

1.4.1 Niveles II y III

Las organizaciones certificadas deben implementar y mantener un Sistema de Gestión para su cadena de abastecimiento que incluya abordajes y medidas para la evaluación y mitigación de riesgos.

PRINCIPIO 2:

Derechos humanos y políticas y prácticas laborales responsables

Todos los trabajadores deben ser tratados con dignidad y respeto. Las prácticas empresariales responsables contribuyen a garantizar los derechos y el bienestar general de los trabajadores. Este Principio se propone garantizar que las organizaciones certificadas proporcionen entornos de trabajo seguros y no incurran en trabajo forzado, prácticas de contratación irresponsables o comportamientos discriminatorios.

2.1

Ausencia de trabajo esclavo, trabajo forzado, trabajo infantil y de métodos disciplinarios coercitivos o de control.

2.1.1

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas no deberán utilizar mano de obra esclava o tráfico ilegal de mano de obra, trabajo forzado, servidumbre por deudas y sus equivalentes.

Guía: Esto se aplica también a los trabajadores tercerizados y a mano de obra subcontratada, incluidos trabajadores migrantes y estacionales. No se aplicarán comisiones en concepto de contratación a los trabajadores.

2.1.2

Niveles I y III

BÁSICO - No se le requerirá al trabajador que entregue sus documentos de identidad a su empleador o a terceros. Tampoco se le deberá retener a los trabajadores el salario, los beneficios, ni ninguna otra pertenencia.

2.1.3

Niveles I, II
y III

No se deberá exigir a los familiares acompañantes (por ejemplo, hijos y cónyuges) que trabajen en las instalaciones de la organización certificada. Las organizaciones deberán garantizar que los niños y jóvenes que vivan en el establecimiento asistan a la escuela o reciban educación en casa.

2.1.4

Niveles I, II
y III

BÁSICO - El trabajo infantil y juvenil, excepto en los contextos permitidos por la legislación nacional y la OIT, no deberá utilizarse en las organizaciones certificadas.

Guía: Remitirse a la definición del Convenio 138 de la OIT, que incluye el trabajo ligero y la protección especial de los trabajadores jóvenes. En agricultura familiar, se permite el trabajo de niños y jóvenes siempre que no sea abusivo o peligroso, y no interfiera con su salud, educación y asistencia a la escuela. Cuando haya trabajadores jóvenes y niños en un campo, el productor deberá poder demostrar que estos conocen los problemas relacionados con su trabajo. Los productores deberán garantizar que los niños y jóvenes que vivan en el establecimiento asistan a la escuela o reciban educación en casa.

2.1.5
Niveles I, II
y III

BÁSICO - No se permitirán métodos disciplinarios o de control coercitivos. Esto incluye coerción física o psicológica, confinamiento, amenazas de violencia u otras formas de abuso/acoso físico, sexual, psicológico o verbal.

2.2

Horas de trabajo semanales y horas extra

2.2.1
Niveles I y III

BÁSICO - La semana laboral deberá fijarse de conformidad con las leyes locales y nacionales, en consonancia con las normas de la industria local y no excederá el máximo las 48 horas semanales (excluidas las horas extra). Cuando existan acuerdos relativos al horario de trabajo semanal y horas extra con los sindicatos de trabajadores, los mismos tendrán prioridad.

2.2.2
Niveles I y III

BÁSICO - Las horas extra deberán ajustarse a lo que especifique la legislación local y nacional y no superarán las 12 horas semanales.

2.2.3
Niveles I y III

BÁSICO - Se permitirá trabajar más de 12 horas extra sólo durante períodos excepcionales y limitados, cuando exista apremio o riesgo de pérdidas económicas y cuando las condiciones de horas extra extendidas más allá de las 12 horas hayan sido previamente acordadas entre los trabajadores y la dirección. Cuando existan acuerdos relativos a la extensión de horas extra con los sindicatos, los mismos deberán ser respetados.

Guía: Las limitaciones en el horario de trabajo son flexibles ya que se reconoce que durante determinados periodos del año es inevitable que los empleados trabajen muchas más horas durante un tiempo acotado. Un ejemplo de esta presión horaria extra es la temporada de cosecha. En periodos como estos rige el indicador establecido en 2.2.5.

2.2.4
Niveles I y III

BÁSICO - Las horas extra deberán remunerarse como exige la ley o según convenio colectivo o acuerdo con el sindicato o, en su defecto, a una tarifa superior.

Guía: Se tendrán en cuenta las disposiciones legales que permitan el canje de horas extra por días libres adicionales.

2.2.5
Niveles I y III

BÁSICO - Las horas extra deberán ser voluntarias.

2.2.6
Niveles I y III

En todos los casos, los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de 6 días consecutivos de trabajo. Cuando existan acuerdos relativos a días libres / de descanso con los sindicatos de trabajadores, los mismos deberán ser respetados.

2.2.7
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán disponer de un sistema para horas de trabajo y horas extra.

2.3

Programa de gestión de personal

2.3.1
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán desarrollar, implementar y mantener un programa de gestión de recursos humanos para sus empleados en consonancia con las necesidades de la organización.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.3.2
Niveles I y III

La organización certificada deberá designar a una persona para implementar y llevar adelante el programa de gestión del personal.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.4

Igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores

2.4.1
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Todos los trabajadores y postulantes a empleo deberán tener las mismas oportunidades laborales, las mismas oportunidades en el trabajo, como promoción y acceso a la formación, la misma remuneración por un trabajo de igual valor, los mismos beneficios e igualdad de trato. No se tolerará discriminación de ninguna clase, como: distinción, exclusión o preferencia por motivos de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, religión, opinión política, nacionalidad u origen social.

Guía: Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado serán justificadas y no serán consideradas como discriminación. (Ref: OIT Convenio 111, Artículos 1 y 2).

No habrá diferencias en las condiciones de trabajo de ningún trabajador por su situación laboral (por ejemplo, trabajadores permanentes, temporarios o subcontratados). Sin embargo, la “igualdad de oportunidades” y/o “igualdad de trato” no impedirá necesariamente que determinados trabajadores reciban recompensas basadas en el mérito o el desempeño, como bonos salariales u otros pagos adicionales por encima de la remuneración básica que corresponde a todos los trabajadores de la operación.

2.5

Condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores

2.5.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Todos los trabajadores, independientemente de su edad, sexo u otra característica personal, deberán gozar de condiciones de trabajo adecuadas y conformes a la ley, como un lugar de trabajo seguro y saludable, acceso a agua potable, instalaciones sanitarias básicas y equipos de protección.

2.5.2 Niveles I, II y III

BÁSICO - Todos los trabajadores que vivan en el establecimiento deberán disponer de alimentos inocuos, agua adecuada en cantidad y calidad, vivienda apropiada y a precios justos.

Guía “Apropiada” significa entre otras cosas: protegida de la intemperie; libre de plagas; fácil acceso a instalaciones sanitarias de higiene; fácil acceso al agua, e instalaciones para preparar y consumir alimentos; espacios limpios para dormir y reposar (incluida cama de algún tipo), y espacio abierto para moverse libremente durante las horas no laborables.

2.6

Contratos de trabajo claros y completos y derechos legales

2.6.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Los trabajadores deberán tener un contrato de trabajo o un documento equivalente, comprensible para el trabajador y firmado por el empleador y el empleado o sus representantes trabajadores. El contrato deberá contener al menos la siguiente información: tarifa de pago/salario, horario de trabajo, deducciones, horas extra, vacaciones, licencia por enfermedad y paternidad, motivos de despido y preaviso en caso de finalización de la relación laboral. En caso de que, por el contexto cultural, resulte pertinente e incuestionable la ausencia de un contrato escrito, esto deberá tenerse en cuenta y sólo será aplicable a los pequeños productores.

2.6.2
Niveles I, II
y III

BÁSICO - La organización certificada y las empresas subcontratadas deberán firmar un contrato de trabajo con cláusulas que exijan el cumplimiento de los derechos laborales y legales de los empleados. En aquellos países en los que no se exijan contratos de trabajo formales entre trabajadores y empleadores, se deberá contar con documentación alternativa que demuestre la existencia de una relación laboral.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.6.3
Niveles I y II

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán comunicar a sus trabajadores los derechos legales, los contratos y los acuerdos en un lenguaje y estilo simples, de tal manera que los trabajadores puedan rápidamente comprender y cumplir.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.6.4
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán llevar registros de cada empleado durante al menos 5 años o más si así lo exige la legislación local.

Guía: Los registros de personal incluirán para cada empleado su contrato, su situación actual e historial, cargo, salario, capacitación, horas trabajadas, vacaciones e historial de licencias por enfermedad o paternidad.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.7

Capacidades, experiencia laboral y formación de los trabajadores

2.7.1
Niveles I y III

Se deberán establecer por escrito las descripciones de los puestos de trabajo, incluyendo capacidades necesarias, requisitos legales y rango salarial.

Guía: Los trabajadores deberán contar con las capacidades y experiencia requeridas y cumplir los requisitos legales necesarios para desempeñar su trabajo (por ejemplo, a un electricista se le puede exigir capacitación o formación académica obligatoria por ley).

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.7.2
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Se deberá brindar a los trabajadores un programa continuo de capacitación relacionada con el puesto de trabajo, incluyendo capacitación periódica de actualización, con el fin de asegurar que son competentes para realizar su trabajo de manera eficiente, eficaz y segura. Asimismo, las organizaciones certificadas deberán brindar a los empleados capacitación sobre (a) sostenibilidad; (b) OGM, cuando corresponda; (c) buenas prácticas agrícolas, cuando corresponda y (d) sus tareas específicas, funciones y responsabilidades, relacionadas con estos asuntos.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán brindar capacitación, según corresponda.

2.7.3
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán llevar registro de todas las capacitaciones durante al menos 5 años, o más si así lo exige la legislación local.

Guía: Estos registros deberán incluir la siguiente información: fecha, hora, asistentes, capacitador y contenido utilizado durante la capacitación. Durante los primeros años de certificación ProTerra, los registros se considerarán proporcionales a la antigüedad de la certificación hasta que se haya cumplido el quinto año de certificación.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán llevar registros de capacitación, según corresponda.

2.8

Salarios, pagos y beneficios

2.8.1

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Todos los trabajadores, independientemente de su edad o sexo, deberán recibir un salario o sueldo justo y representativo a nivel local, equivalente o superior al Salario Mínimo Legal establecido para la región y según el convenio sectorial. En caso de no existir Salario Mínimo Legal, la retribución deberá ser al menos igual a los salarios pagados habitualmente en esa región por la función o puesto de trabajo equivalente.

2.8.2

Niveles I y III

BÁSICO - El trabajo a destajo deberá remunerarse a una tarifa que garantice que los trabajadores podrán ganar al menos un Salario Mínimo Legal establecido para la región y/o sector. En caso de no existir Salario Mínimo Legal, la retribución será al menos igual a los salarios pagados habitualmente en esa región por la función o puesto de trabajo equivalente.

2.8.3

Niveles I y III

BÁSICO - Los sueldos o salarios y las horas trabajadas deberán pagarse con regularidad y conforme a la ley en la moneda nacional, y se documentarán y registrarán.

Guía: El pago deberán efectuarse al menos mensualmente, salvo que los trabajadores o sus representantes acuerden expresamente que puede ser menos frecuente.

2.8.4

Niveles I, II
y III

BÁSICO - El empleador no podrá hacer deducciones de los salarios como medida disciplinaria.

Guía: Las deducciones para la seguridad social u otros programas obligatorios por ley son aceptables.

2.8.5
Niveles I, II
y III

Deberá establecerse un plan de seguridad social para los trabajadores en aquellas regiones en las que dicho plan no sea legalmente obligatorio.

Guía: El plan deberá incluir información clara sobre la edad y otras condiciones/requisitos para recibir los beneficios. En la descripción se especificará el impacto de dicho plan de seguridad social en el salario de los trabajadores regulares.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.9

Seguridad y salud de los trabajadores

2.9.1
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán realizar una evaluación de riesgos de su actividad, cuyos resultados servirán para guiar la mitigación de riesgos y la creación de un programa de seguridad y salud. También, deberán desarrollar e implementar procedimientos y contar con los recursos necesarios para el abordaje de accidentes y situaciones de emergencia. Las organizaciones certificadas y sus empleados deberán demostrar conocimiento y comprensión de las cuestiones de salud y seguridad.

Guía: El alcance y complejidad del programa deberán ser proporcionales al alcance y complejidad de la organización.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, los procesadores deberán asistir en la implementación de este indicador, según corresponda.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.9.2
Niveles I, II
y III

BÁSICO - El recurso de primeros auxilios deberá estar rápida y fácilmente disponible en caso de accidentes u otras emergencias en el lugar de trabajo. Deberá considerarse la presencia en el lugar de trabajo de botiquines de primeros auxilios de emergencia, si la ley lo permite.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.9.3
Niveles I, II
y III

La organización certificada deberá monitorear y asegurar la conformidad con el programa de salud y seguridad de sus empleados, y llevar registros del desempeño en salud y seguridad, incluyendo estadísticas de accidentes en la operación.

Guía: Las estadísticas de accidentes incluirán al menos: accidentes por horas trabajadas y accidentes por empleado.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.9.4
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las tareas peligrosas, como la aplicación o manipuleo de plaguicidas y productos químicos, sólo podrán ser realizadas por trabajadores calificados y bien capacitados, con debida consideración del estado y características particulares de salud del trabajador. Los trabajadores que hayan sufrido lesiones o estén enfermos, no realizarán actividades perjudiciales para su salud y seguridad y la de otros trabajadores.

Guía: La organización deberá contar con documentación que identifique a los empleados excluidos de dichas actividades y lo mismo deberán hacer los subcontratistas.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.9.5
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán proporcionar, y reemplazar si fuera necesario, equipos de protección personal (EPP) e indumentaria adecuada y apropiada para los trabajadores. Los EPP se entregarán sin cargo.

Guía: La capacitación sobre la importancia y el uso correcto de los EPP se considera parte de este indicador.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.9.6
Niveles I, II
y III

BÁSICO - El uso de equipos de protección personal (EPP) apropiados e indumentaria adecuada es obligatorio durante el manipuleo y aplicación de sustancias tóxicas o cuando se realizan otras tareas peligrosas. Se implementa un sistema de advertencias seguido de sanciones permitidas por ley a trabajadores que no cumplen con las medidas de seguridad o no utilizan los EPP requeridos.

2.10

Capacitación en salud y seguridad

2.10.1
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Los trabajadores deberán recibir capacitación sobre aspectos de salud y seguridad de su trabajo, especialmente quienes manipulen plaguicidas y otras sustancias tóxicas o manejen equipos peligrosos. Estos trabajadores recibirán formación sobre el almacenamiento, aplicación y disposición adecuada de plaguicidas y otras sustancias tóxicas y el funcionamiento seguro de equipos peligrosos, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y los requisitos legales.

Guía: Además de cumplir con todos los aspectos de su trabajo de forma segura, los trabajadores deberán manipular los plaguicidas utilizados o desechados de manera de proteger a los compañeros de trabajo, a otras personas de la vecindad y al medio ambiente. Un ejemplo de medidas adicionales es la señalización de las zonas en las que se almacenan, manipulan o utilizan plaguicidas.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.10.2
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán llevar registro de las capacitaciones sobre seguridad y salud durante al menos 5 años, o más si así lo exige la legislación local.

Guía: Estos registros deberán incluir la siguiente información: fecha, hora, asistentes, capacitador y contenido utilizado durante la capacitación.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.10.3

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán garantizar que los instructores que impartan capacitación en materia de salud y seguridad, en particular sobre manipuleo, almacenamiento y aplicación segura de plaguicidas y otros materiales tóxicos y sobre la realización segura de otras tareas peligrosas, posean los conocimientos técnicos necesarios y las calificaciones requeridas por ley.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

2.11

Licencia por maternidad/paternidad

2.11.1

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán cumplir, al menos, con la legislación nacional y local respecto de la licencia por maternidad /paternidad.

2.11.2

Niveles I y III

Las trabajadoras/trabajadores que tomen la licencia por maternidad/paternidad tienen el derecho de reincorporarse a su trabajo bajo las mismas condiciones existentes antes de tomar la licencia, sin discriminación, deducción de pago o pérdida de antigüedad.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.11.3

Niveles I, II
y III

BÁSICO - En aquellos lugares donde haya reglamentación específica sobre la licencia por maternidad, las organizaciones certificadas deberán establecer un periodo de licencia razonable.

Guía: Tómese como referencia, el Convenio N° 183 de la OIT, que establece 14 semanas de licencia por maternidad remunerada.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

2.12

Libertad de los trabajadores para organizarse, afiliarse y formar asociaciones

2.12.1

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Se permitirá a todos los trabajadores formar y afiliarse a sindicatos u otras organizaciones de negociación colectiva de su elección y tendrán derecho a la negociación colectiva.

Guía: Las organizaciones certificadas deberán demostrar que respetan el derecho de los trabajadores a formar y afiliarse a sindicatos u otras organizaciones de negociación colectiva en conformidad con la ley.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

2.12.2

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas no deberán impedir el funcionamiento de las organizaciones de negociación colectiva o asociaciones de trabajadores y sus representantes tendrán acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

2.12.3
Niveles I, II
y III

BÁSICO - No deberá haber discriminación por parte de la dirección o de los trabajadores entre trabajadores no representados y trabajadores representados por sindicatos o asociaciones laborales, ni tampoco deberá haber discriminación hacia los representantes de los trabajadores.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

PRINCIPIO 3:

Relaciones responsables con los trabajadores y la comunidad

Respetar a los trabajadores y a las comunidades locales significa escuchar y considerar, según corresponda, lo que tienen que decir. Las organizaciones certificadas deberán establecer un mecanismo para la comunicación de quejas que proteja al reclamante y garantice que sus quejas se evalúan de forma justa. Este Principio también se propone extender dicho mecanismo a la comunidad local.

3.1

Sistemas de comunicación y mecanismo para la presentación de quejas

3.1.1
Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán tratar las quejas y reclamos de los trabajadores, vecinos, comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra de forma adecuada. Las quejas y reclamos se investigan y responden de manera eficaz y oportuna.

Guía: Este sistema deberá funcionar en los lugares de trabajo y en las comunidades vinculadas a las organizaciones certificadas.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.1.2
Niveles I y III

BÁSICO - Las quejas y reclamos, las acciones en respuesta y los resultados deberán documentarse, y los registros deberán conservarse durante 5 años, o más si así lo exige la legislación local.

Guía: El auditor examinará los procesos de resolución de reclamos y verificará el número de resoluciones efectivas logradas.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.1.3
Niveles I y III

BÁSICO - El sistema de comunicación y quejas deberá incluir un mecanismo que permita a los trabajadores y a los miembros de la comunidad presentar quejas de forma anónima (si así lo desean), pero que también permita verificar la validez de las quejas. La organización deberá reconocer la competencia de los tribunales laborales locales, si éstos son el mecanismo elegido por los trabajadores o la comunidad para tratar las quejas.

Guía: Un ejemplo de este tipo de sistema sería designar a un ombudsman independiente que reciba las quejas, evalúe su validez y ponga en marcha los procesos adecuados de respuesta y abordaje del problema. Los procedimientos de elección/designación del ombudsman deben ser transparentes y deben incluir en proporción equitativa a trabajadores, miembros de la comunidad o sus representantes.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.1.4
Niveles I y III

BÁSICO - El mecanismo de reclamos es transparente, se dio a conocer y está a disposición de todos los trabajadores, comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.

3.1.5
Niveles I y III

BÁSICO - Existen canales que permiten la comunicación entre las organizaciones certificadas y la comunidad. Los canales de comunicación se dieron a conocer a todos.

3.2

El uso de la tierra no afecta los derechos de los usuarios tradicionales

3.2.1

Niveles I y III

BÁSICO - En todos los casos, el uso de la tierra no deberá interferir con los sistemas de producción agrícola de los vecinos, y deberán implementarse medidas que permitan la coexistencia de distintos sistemas de producción.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.2.2

Niveles I y III

BÁSICO - Los litigios sobre derechos de propiedad de la tierra deberán resolverse antes de otorgar la certificación.

Guía: En el caso de derechos de uso en disputa, se lleva a cabo una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad y se siguen las recomendaciones de la evaluación.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.2.3

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán garantizar que, antes de realizar cualquier actividad que pueda afectar los derechos, la tierra, los recursos, los territorios, los medios de vida y la seguridad alimentaria de los pueblos indígenas y las comunidades locales, se obtendrá su consentimiento libre, previo e informado (CLPI) en caso de actividades que afecten sus tierras ancestrales, territorios y recursos naturales.

3.3

Desarrollo económico y apoyo a la economía local

3.3.1
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán demostrar su apoyo a los proyectos de las comunidades locales.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.3.2
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán contribuir a la economía local ofreciendo preferentemente a las empresas locales la oportunidad de suministrar bienes y servicios que cumplan con las especificaciones de la organización.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.3.3
Niveles I y III

Las oportunidades de trabajo deberán ser ofrecidas con prioridad a miembros calificados de la comunidad local.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

3.3.4
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán contar con un plan financiero para su empresa que garantice su viabilidad económica a lo largo del tiempo.

Guía: Se espera que los pequeños productores sean capaces, al menos, de explicar verbalmente cómo se organizan las finanzas de su campo y las cuestiones pertinentes a la viabilidad económica de la empresa familiar y las acciones que eventualmente se realicen para garantizar sostenibilidad en el tiempo.

PRINCIPIO 4:

Conservación de la biodiversidad, gestión ambiental y servicios ambientales eficaces

La deforestación es una causa relevante del cambio climático y de la pérdida de hábitats naturales que conduce a su vez a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos. Este Principio se propone erradicar el desmonte de zonas de alto valor de conservación (AVC) para la agricultura. Implementando este principio, las empresas protegerán los ecosistemas y cumplirán la normativa gubernamental e internacional.

4.1

Conversión del uso del suelo y conservación de los bosques

4.1.1

Niveles I y III

BÁSICO - Para la certificación bajo este Estándar, las áreas de alto valor de conservación (AVC 1 a 6 - ver definición en Sección III) no deben haber sido desmontadas o convertidas en áreas agrícolas, o utilizadas para fines industriales u otros fines comerciales, después del 31 de diciembre de 2008, en particular las siguientes: a) bosque natural; b) pastizales nativos; c) humedales; d) pantanos; e) turberas; f) sabanas; g) pendientes escarpadas; h) llanuras aluviales; i) vegetación ribereña.

Guía: Se deberán utilizar imágenes satelitales y/o fotografías aéreas para demostrar el cumplimiento de este requisito. Las imágenes satelitales utilizadas para evaluar la posibilidad de deforestación deberán tener resolución adecuada. La geolocalización de la parcela es necesaria ya que se proporcionarán coordenadas geográficas de las áreas bajo certificación, si la commodity se exporta a países que requieren dicha información. Para parcelas de más de 4 hectáreas, la ubicación geográfica se deberá indicar utilizando polígonos, lo cual requiere un número suficiente de puntos de latitud y longitud para describir el perímetro de cada parcela, si la commodity se exporta a países que exigen dicha información.

En el caso de que se identifique deforestación que no cumple con este indicador y que haya ocurrido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2020, para poder obtener la certificación, la organización deberá haber tomado medidas efectivas para restaurar el área y/o proporcionar una compensación adecuada por los ecosistemas perdidos y sus valores. Antes de solicitar la certificación, la organización deberá presentar a la Secretaría de ProTerra información detallada sobre las acciones emprendidas y los resultados obtenidos. La Fundación ProTerra evaluará la información facilitada y confirmará o denegará la elegibilidad de la organización para solicitar la certificación. Los detalles del proceso de evaluación de ProTerra se pueden encontrar en el Procedimiento ProTerra de Compensación y Restauración.

Se deberá evitar la deforestación en toda la superficie del campo y no sólo en la zona donde se desarrollan las actividades agrícolas.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

Este indicador no debe utilizarse para justificar o compensar nuevas deforestaciones. Más bien, aborda situaciones en las que la restauración o compensación es necesaria para remediar la deforestación pasada contribuyendo, de esta manera, al desarrollo sostenible y a la reintegración de las organizaciones a una cadena sostenible de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal.

4.1.2

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán cumplir la normativa gubernamental y los convenios internacionales que imponen restricciones adicionales, como fechas límite más estrictas, a la conversión de tierras para fines agrícolas u otros fines comerciales. La organización certificada no podrá utilizar o producir commodities agrícolas en tierras convertidas ilegalmente.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

4.2

Conservación y enriquecimiento de la biodiversidad

4.2.1

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán identificar, conservar y proteger, con la participación de expertos externos, las áreas de biodiversidad valiosas, la vegetación ribereña, la vegetación lindante con llanuras aluviales, las pendientes escarpadas, las colinas y los humedales, conservar áreas legalmente preservada dentro de su perímetro. En caso necesario, las organizaciones certificadas restaurarán dichas zonas. Se elaborará un plan de gestión de la biodiversidad.

Guía: Si la restauración no fuera posible o viable, deberán aplicarse medidas compensatorias legalmente aprobadas.

El ancho o superficie de la vegetación deberá ser suficiente para conservar y promover la supervivencia continua de la biodiversidad natural en la zona y evitar la erosión. En la medida de lo posible, los grandes desarrollos agrícolas (a nivel industrial) apoyarán y alentarán la identificación y conservación de biodiversidad valiosa fuera de sus zonas de cultivo.

Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

4.2.2

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán proteger las especies silvestres raras, amenazadas o en peligro de extinción en sus tierras y no deberán recolectar, cazar o pescar especies silvestres o productos de su hábitat natural. La recolección, caza y pesca sólo se llevarán a cabo cuando estén permitidas por ley y se realizarán de forma que se garantice que dichas especies seguirán prosperando en su hábitat natural, junto con otras especies que normalmente dependen de las especies recolectadas/cazadas o pescadas.

4.2.3

Nivel I

BÁSICO - Se deberá evitar la introducción de especies invasoras y nuevas plagas, y se controlarán y vigilarán las introducciones anteriores (antes de la primera certificación). Se deberá informar a las autoridades acerca de cualquier brote de plaga relevante.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

4.3

Evaluación del impacto social y ambiental y plan de gestión

4.3.1

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán realizar una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) exhaustiva de sus actividades para identificar los impactos y riesgos potencialmente perjudiciales o dañinos y establecer un Plan de Gestión para abordarlos cuando sea necesario. Los impactos y riesgos se reevaluarán en caso de ampliaciones y modificaciones de importancia en las actividades. El Plan de Gestión también deberá incluir acciones de conservación y enriquecimiento de la biodiversidad dentro de la operación y en sus alrededores, que se supervisarán periódicamente y se actualizarán cuando sea necesario. Deberá contarse con la participación de expertos externos. Las organizaciones certificadas deberán poner a disposición del público resúmenes de sus planes de gestión y ESIA en su página web.

Guía: La EISA debe ser proporcional a la escala de la operación y la infraestructura. Debe tener en cuenta la sostenibilidad del medio ambiente, la fauna y flora silvestres y las especies en peligro de extinción, así como las repercusiones sociales en la población local, incluidos los pueblos indígenas y los usuarios tradicionales de la tierra, cuando corresponda. Para completar la EISA, deberá solicitarse, según corresponda, orientación del gobierno, del mundo académico o de otros expertos reconocidos. Cuando existan, deberán cumplirse las normativas nacionales relativas a dicha evaluación. En Términos y Definiciones se ofrece una definición de EISA.

Este indicador no se aplica a las operaciones agrícolas de pequeños productores certificados en forma independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

4.3.2 Niveles I y III

BÁSICO - Los campos deberán conservar y proteger la vegetación nativa presente en sus tierras, con el fin de preservar y proporcionar hábitat a las especies silvestres. Deberá disponerse de un mapa del campo que muestre la vegetación nativa, y un plan de protección y restauración de la vegetación nativa si fuera necesario.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

PRINCIPIO 5: No utilización de organismos genéticamente modificados (OGM)

En el ámbito científico se debate aun si la ingeniería genética es inocua para la salud animal y humana, como afirman los defensores de los OGM. Sin embargo, el uso de OGM generó cambios en las prácticas agrícolas que redujeron la diversidad de cultivos y aumentaron las malezas resistentes a herbicidas, lo que ha llevado a un mayor uso de pesticidas, con todos los efectos secundarios asociados (contaminación de acuíferos, efectos perjudiciales para la salud de los trabajadores, pérdida de biodiversidad). Esto también generó mayores costos para los productores. A muchos consumidores y productores les preocupan los ingredientes genéticamente modificados y quieren tomar decisiones fundamentadas sabiendo cuál es el origen de los alimentos que consumen. Esto implica conocer la huella social y ambiental de sus elecciones.

Este Principio se propone garantizar que las organizaciones certificadas no utilicen OGM.

La aplicabilidad de este principio se determina evaluando los riesgos de presencia, contaminación o uso de OGM. Para la evaluación de riesgos, el auditor deberá consultar el Apéndice A. Si no existe el riesgo, no se aplica este principio.

Las organizaciones también deberán seguir la Guía de ProTerra sobre pruebas y muestreo de OGM como parte de este Principio.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de los indicadores cubiertos en el Principio 5.

5.1

Exclusión de OGM

5.1.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Los organismos genéticamente modificados (OGM) y sus subproductos no deberán utilizarse en la producción de productos certificados por ProTerra. Esto incluye las tecnologías utilizadas para editar genes en los organismos, como CRISPR/Cas9.

Guía: Este indicador se aplica a semillas y otros insumos agrícolas, así como a ingredientes, coadyuvantes tecnológicos, aditivos y otros insumos utilizados en el procesamiento de productos agrícolas y en la fabricación de alimentos para consumo humano y consumo animal, fibras, productos derivados y combustibles. No aplicable si no existen variedades genéticamente modificadas del cultivo específico al que se aplica este Estándar.

Cuando existe riesgo de OGM, ProTerra determina que la organización certificada debe cumplir con alguno de los estándares no-OGM tomados como referencia para el Estándar ProTerra publicados en la página web de la Fundación ProTerra, a saber:

- FoodChain ID Non-GMO Global Standard;
- Estándar alemán VLOG “ohne Gentechnik”
- Las Directrices sobre la definición de producción de alimentos libres de OGM y su etiquetado según el Codex Alimentarius austriaco, en su correspondiente ámbito de aplicabilidad.

Si se utiliza otro Estándar distinto del tomado como referencia positiva, la organización deberá documentar, justificar y demostrar que el Estándar utilizado es equivalente a una de las referencias consideradas por ProTerra, incluso demostrar en qué medida cumple con la Guía de ProTerra sobre pruebas y muestreo de OGM. Esta equivalencia deberá confirmarse durante la auditoría de certificación de ProTerra.

El riesgo de OGM se comprobará sobre la base de la guía proporcionada en el

APÉNDICE A: IDENTIFICACIÓN DE CULTIVOS GM COMERCIALIZADOS Y SUS DERIVADOS

5.1.2 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán evitar la contaminación de los productos certificados con OGM procedentes de fuentes externas y deberán demostrar que tienen implementado un sistema de control de no OGM que asegura el cumplimiento de los requisitos no OGM de su mercado de destino, lo que incluye definir (1) el Umbral Mínimo de Tolerancia - es decir, el nivel de contaminación por OGM aceptable en un determinado producto para una determinada región (país) - y (2) OGM aprobados/no aprobados.

Cuando no haya un Umbral Mínimo definido, se considerará 0,1% como “técnicamente inevitable” o “adventicio” hasta el 0,9% de OGMs autorizados por materia prima/ingrediente (alimento animal/alimento para consumo humano). Para incluir declaraciones en los productos, las organizaciones certificadas deberán remitirse al documento titulado Directrices y Requisitos para el Uso de Logos y Sellos de ProTerra.

5.1.3 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas podrán utilizar determinadas sustancias, producidas por OGM, o de origen genético desconocido, si:

- Las sustancias no están disponibles de forma continua con calidad no-OGM tal como se define en este Estándar (considerando origen, proceso de producción, cantidad y análisis);
- Las sustancias no pueden ser sustituidas por productos o métodos alternativos;

- Las sustancias son necesarias por razones de sanidad y protección animal;
- Las sustancias son necesarias para la elaboración de productos alimenticios; o
- La legislación o normativa del país o región donde se producen y/o consumen los alimentos para consumo humano o animal, exige el uso de esas sustancias.

Guía: Estas exenciones se limitarán al mínimo y a un determinado plazo, si fuera necesario. Las sustancias exentas según esta directriz son aditivos alimentarios, coadyuvantes tecnológicos, saborizantes, aminoácidos, otros micronutrientes, vitaminas y aditivos para alimento animal. Conforme a las Recomendaciones del Grupo de Expertos a la “plataforma libre de transgénicos” de Austria o a las recomendaciones de la Comisión Europea, las exenciones son posibles únicamente según figure en el etiquetado de alimentos orgánicos, y serán aprobadas por el OC en cada caso individualmente. La organización documentará tales usos.

5.2

Sistema de identidad preservada y segregación

Las organizaciones certificadas deberán disponer de un sistema adecuado de segregación del material OGM, mediante uno de los siguientes métodos:

5.2.1 Niveles I, II y III

- Uso de sitios, instalaciones, equipos, medios de transporte, equipos de manipuleo y/o infraestructura relacionada, exclusivos para ese fin.
- Inspeccionando y/o limpiando y/o lavando entre usos las instalaciones, equipos y medios de transporte en contacto con material OGM y material no OGM.
- Una combinación de los métodos anteriores.

5.2.2

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán disponer de procedimientos y registros que garanticen y demuestren que se mantiene la segregación del material certificado ProTerra. Se crearán, implementarán y mantendrán procedimientos como pruebas de OGM, registros de lavado o limpieza para el cambio de producto en sitios que no son exclusivos para un solo uso y lista de control de inspección de camiones y otros medios de transporte.

Guía: La aplicabilidad de las pruebas que demuestren que se mantiene la segregación deberá ser proporcional al tipo y tamaño de la operación, especialmente en el caso de pequeños productores. Por ejemplo, a nivel de campo en general, sólo puede exigirse un plan de muestreo y procedimientos para la realización de tests de tira y registros de estos últimos. Para elevadores y plantas industriales (Nivel III), se requerirán protocolos adicionales de muestreo y análisis de PCR y resultados vinculados a períodos y lotes de producción. Las organizaciones certificadas deberán justificar y documentar el abordaje utilizado. Las organizaciones certificadas deben seguir la Guía de ProTerra sobre pruebas y muestreo de OGM. Las organizaciones certificadas deberán poder demostrar el cumplimiento de dicha Guía.

5.2.3

Nivel I

Los campos certificados deberán tomar medidas (por ejemplo, escalonamiento de las fechas de siembra, siembra de variedades distintas, implementación de barreras físicas, creación de zonas de tampón, etc.) para evitar la contaminación cruzada asociada a la posible deriva de polen de fuentes OGM cercanas.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

PRINCIPIO 6: Gestión de residuos y de la contaminación

La minimización de la contaminación ambiental debe ser el foco central de las prácticas sostenibles asociadas a la cadena de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal. Este Principio se propone asistir a las organizaciones certificadas en el uso de métodos de almacenamiento, manipuleo y disposición de residuos y materiales peligrosos que no dañen el entorno natural o las comunidades locales.

6.1

Manejo adecuado de residuos peligrosos y materiales contaminantes

6.1.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán segregar, manipular, almacenar y disponer los residuos peligrosos de manera adecuada. La gestión de residuos peligrosos deberá cumplir, como mínimo, con la legislación nacional del lugar donde se encuentre la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 de este Estándar. Se toman medidas para reducir o reciclar los residuos en tanto sea posible. En los países en los que no existan leyes y/o normativas locales relativas a la contaminación y gestión de residuos, las organizaciones deberán considerar regirse por las directrices del Banco Mundial y la CFI.

Guía: Los residuos peligrosos incluyen, entre otros, baterías usadas, combustible, lámparas fluorescentes, neumáticos y aceite lubricante. Para residuos de plaguicidas, véanse los indicadores 9.7.8.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.1.2 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán segregar, manipular, almacenar y disponer los materiales contaminantes de forma adecuada, con instalaciones apropiadas para evitar derrames. La gestión de materiales contaminantes deberá cumplir, como mínimo, con la legislación nacional del lugar donde se encuentre la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 de este Estándar. Se toman medidas para reducir o reciclar los residuos en tanto sea posible. En países donde no existan leyes y/o normativas locales pertinentes, las organizaciones deberán aplicar las directrices del Banco Mundial y de la CFI.

Guía: Los materiales contaminantes incluyen, entre otros, derivados del petróleo y combustibles. Las instalaciones adecuadas incluyen bateas de contención de derrames, sistemas de separación de agua y aceite, estaciones de llenado de maquinaria y estaciones de lavado construidas para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.1.3

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán verter las aguas residuales / efluentes de manera que no contaminen el agua, el suelo o los cultivos con productos químicos, metales pesados, subproductos, exceso de nutrientes o patógenos. Las aguas residuales no se utilizarán para el riego de cultivos.

Guía: Si las aguas residuales son reutilizadas o reincorporadas al sistema de producción, las mismas deberán ser tratadas para garantizar que el agua que se libera de nuevo al medio ambiente es segura.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.1.4

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán garantizar que no hay escurrimiento de aguas residuales, aceites y derrames de aceite, productos químicos y residuos químicos, minerales y sustancias orgánicas.

6.2

Gestión y disposición adecuada de residuos no peligrosos

6.2.1

Niveles I y III

BÁSICO - Los residuos no peligrosos deberán ser segregados y, cuando sea apropiado, minimizados, reciclados o reutilizados. Si no es posible el reciclado o la reutilización, se empleará un medio de tratamiento y disposición final permitido por ley.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.2.2
Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán gestionar de manera adecuada los residuos biológicos como estiércol, paja, residuos de cultivos, restos de alimentos, y subproductos de procesamiento, entre otros, a fin de evitar la contaminación y/o prevenir que se conviertan en una fuente de contaminación patógena o de alojamiento de plagas. La gestión de estos residuos deberá cumplir, como mínimo, con la legislación nacional del lugar donde se encuentre la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 de este Estándar. En países donde no existan leyes y/o normativas locales pertinentes, las organizaciones deberán aplicar las directrices del Banco Mundial y de la CFI.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.2.3
Nivel I

En los casos en que los residuos se devuelvan al campo como mantillo o compost para aumentar la materia orgánica del suelo, o como abono, estos materiales deben tratarse, si corresponde, para garantizar la ausencia de contaminantes químicos o biológicos.

Guía: Cuando se utilice estiércol fresco como abono, se recomienda compostarlo antes de aplicarlo a los campos.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.2.4
Niveles I y III

BÁSICO - Los residuos no deberán incinerarse ni quemarse, excepto cuando sea necesario con fines fitosanitarios, o en los casos en que se quemen para obtener energía o calefacción o se utilicen para la producción de biogás/aceite.

Guía: La combustión para la producción de energía debe cumplir con la normativa local y/o nacional. En los países donde no existan leyes y/o normativas locales, las organizaciones deberían aplicar las directrices del Banco Mundial y de la CFI.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

6.3 Control de la contaminación atmosférica

6.3.1 Nivel III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán implementar sistemas y procedimientos para asegurar que las concentraciones de contaminantes emitidos a través de tuberías, chimeneas, calderas, hornos, incineradores y generadores de electricidad no exceden los límites que establecen las leyes locales, regionales y nacionales, o las autorizaciones individuales otorgadas por autoridades competentes nacionales, regionales o locales. En los países donde no existan leyes y/o normativas locales, las organizaciones deberían aplicar las directrices del Banco Mundial y de la CFI.

Guía: Las organizaciones certificadas deberán documentar el funcionamiento de estos sistemas de control.

PRINCIPIO 7: Gestión del agua

El agua es un recurso escaso en muchas partes del mundo. También es un recurso bajo amenaza constante de contaminación y uso indebido. Este principio se propone garantizar el uso responsable del agua preservando la calidad y cantidad de los recursos hídricos locales y protegiéndolos de la contaminación.

7.1 Conservación de los recursos hídricos naturales

7.1.1
Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán preservar la cantidad y calidad de los recursos hídricos naturales existentes, tales como lagos, ríos, lagos artificiales, presas, capas freáticas y acuíferos alrededor de sus instalaciones, evitando generar o agravar la escasez de agua.

Guía: Este indicador incluye la identificación de los recursos hídricos potencialmente afectados por sus operaciones, incluso fuera de la unidad de gestión, con el fin de contribuir en la medida de lo posible a su conservación.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

7.1.2
Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas no deberán emprender nuevas iniciativas que reduzcan la disponibilidad de agua potable, de riego o para usos tradicionales de las comunidades y empresas vecinas.

Guía: También se debe demostrar que los usos tradicionales del agua que hacen las organizaciones certificadas siguen siendo viables y sostenibles. Las prácticas que antes se consideraban sostenibles pueden haber dejado de serlo por el aumento de la presión demográfica u otros cambios recientes en el ecosistema o en el clima. Las organizaciones certificadas deberán relacionarse con los grupos de interés y documentar las medidas adoptadas para resolver posibles disputas relacionadas con el uso del agua.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

7.1.3
Niveles I y III

En los casos en que las actividades anteriores a la solicitud de certificación hayan causado daños a los recursos hídricos, las organizaciones certificadas deberán iniciar acciones de mitigación conforme a un plan acordado con la autoridad ambiental local.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

7.1.4

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán asegurar que los planes de gestión tienen en cuenta las condiciones futuras de los recursos hídricos (p.ej., cambio climático, cambios demográficos, incrementos previstos en el uso, etc.).

Guía: Esto no es aplicable a pequeños productores o pequeñas industrias familiares procesadoras de alimentos.

7.1.5

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán participar en mecanismos de gobernanza de cuencas hidrográficas, como los planes de gestión integrada de cuencas hidrográficas, cuando existan.

Guía: Esto no es aplicable a pequeños productores o pequeñas industrias familiares procesadora de alimentos.

7.2

Buenas prácticas en gestión del agua

7.2.1

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán implementar mejores prácticas de conservación del agua y evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Cuando se utilice el riego, se aplicarán medidas eficaces para garantizar prácticas de riego eficientes y cumplimiento con la normativa pertinente. Se controlará el uso del agua de riego para evitar la salinización del suelo.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

7.2.2
Niveles I y III

BÁSICO - Toda evidencia de contaminación de las aguas subterráneas o superficiales deberá ser comunicada a la autoridad ambiental local y mitigada conforme a un plan acordado con dicha autoridad, si fuera necesario.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

PRINCIPIO 8:

Gases de efecto invernadero y gestión de la energía

El calentamiento global supone una gran amenaza para el medio ambiente, la vida de las personas y también la forma en que el mundo conduce sus negocios. La gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero y su reducción son fundamentales para reducir el calentamiento global. Este Principio alienta a las organizaciones a minimizar progresivamente el uso de energías no renovables en favor de fuentes renovables.

8.1

Gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero

8.1.1
Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán confeccionar un inventario de sus emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollar un programa para reducir o compensar las emisiones. El cambio de uso de la tierra, según corresponda, deberá tenerse en cuenta en el inventario.

Guía: Para el Nivel I, este indicador sólo es aplicable a agricultura industrial de gran escala. Se alienta a las organizaciones certificadas a hacer pública su información sobre GEI de forma voluntaria.

8.1.2
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán tomar medidas para aumentar su resiliencia y reducir los impactos negativos de eventos climáticos severos en sus operaciones.

Guía: Este indicador no se aplica a los pequeños agricultores con certificación independiente. En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

8.2

Gestión de la energía

8.2.1
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán monitorear y adoptar prácticas para minimizar el uso de energía procedente de fuentes no renovables (por ejemplo, combustibles fósiles), y obtener una proporción cada vez mayor de su energía de fuentes renovables, entre otras, energía hidroeléctrica, solar y eólica, o de biomasa (residuos de cultivos) y materiales reciclados locales.

Guía: La reducción del uso de combustibles fósiles puede lograrse, por ejemplo, mediante la labranza cero, el uso de cultivos de cobertura o la implementación de prácticas como el cultivo intercalado.

Este indicador no se aplica a pequeños productores.

8.2.2
Niveles I, II
y III

Las organizaciones grandes deberán crear e implementar programas que garanticen la eficiencia energética de sus operaciones.

Guía: Este indicador no se aplica a pequeños productores.

PRINCIPIO 9: Adopción de buenas prácticas agrícolas

Las buenas prácticas agrícolas son fundamentales para maximizar los beneficios de la actividad agrícola, minimizando al mismo tiempo los impactos negativos sobre el medio ambiente, los trabajadores y las comunidades vecinas. Este Principio se propone asistir a las organizaciones en mejorar al máximo la salud del suelo, reduciendo y haciendo un uso óptimo de insumos agrícolas, especialmente pesticidas y otros materiales tóxicos/contaminantes.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de estos indicadores.

9.1

Sistemas buenas prácticas

9.1.1 Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán adoptar buenas prácticas agrícolas y sistemas de conservación tales como Manejo integrado de plagas (MIP), Manejo Integrado de Cultivos (MIC). En la medida de lo posible, las organizaciones deben adoptar prácticas de agricultura orgánica y garantizar un seguimiento adecuado y continuo de la salud de los cultivos, y la aplicación de medidas para mejorar la resiliencia de los cultivos.

Guía: Las mejores prácticas incluyen métodos que le dan estructura al suelo, preservan el agua, reducen el uso de productos químicos, utilizan prácticas de agricultura regenerativa y agroforestal y promueven la biodiversidad.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.2

Control de las quemas

9.2.1

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas no deberán desmontar áreas para el cultivo mediante la quema de vegetación, ni utilizar la quema a los fines de la cosecha, por ejemplo, de caña de azúcar, a menos que esta práctica de cosecha esté permitida por la legislación local y nacional.

Guía: Si lo permite la legislación local y nacional, la quema deberá quedar documentada de forma adecuada. En estos casos, se capacitará a los trabajadores para esta actividad. Deberán llevarse registros de la capacitación.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.2.2

Nivel I

En el caso de que una organización realice quema de vegetación como contemplan los indicadores bajo 9.2.1, para poder recibir la certificación, la organización deberá implementar métodos alternativos para su uso futuro.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.3

Manejo del suelo y los cultivos

9.3.1

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán definir un sistema de manejo del suelo y los cultivos, que incluya el monitoreo de la salud y la calidad (física, química y biológica) del suelo, la estructuración del suelo, la mejora de la fertilidad y manejo de plagas y enfermedades.

Guía: Entre los ejemplos de prácticas útiles se incluyen el uso de cultivos de cobertura, manejo de secuencia y rotación de cultivos, agricultura de precisión, gestión de residuos, labranza-cero, labranza de contorno, desagües empastados, terrazas, plantas fijadoras de nitrógeno, abonos verdes y técnicas agroforestales.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.3.2 Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán evaluar si las características del suelo resultan adecuadas para la producción de cultivos específicos y establecer un sistema de manejo del suelo.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.3.3 Nivel I

Se implementan las mejores prácticas en uso de fertilizantes, conforme al asesoramiento de expertos o, al menos, a las recomendaciones del fabricante. Siempre que sea posible, los productores deberán reducir el uso de fertilizantes químicos. Se implementará un plan de gestión de nutrientes en los establecimientos agrícolas de gran escala.

Guía: El plan deberá incluir indicaciones para el monitoreo periódico de los parámetros de interés, como N, P, K, materia orgánica del suelo (MOS) y carbono orgánico del suelo (COS).

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.3.4

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán minimizar la desertificación, la erosión del suelo y los daños a su estructura causados por el viento, el agua, las actividades humanas y la presencia de animales del campo.

Guía: Las prácticas de producción deberán conservar la cobertura vegetal el mayor tiempo posible durante todo el año. Deberán considerarse técnicas como abonos verdes de raíces profundas, mantillo, neumáticos de baja presión, seguimiento de las curvas de nivel en las operaciones de preparación del suelo, terrazas, mínima labranza y cortavientos, por ejemplo.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.3.5

Nivel I

BÁSICO - Se llevará a cabo un monitoreo adecuado para demostrar la implementación de prácticas que protegen la calidad del suelo y previenen su erosión.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.4

Documentación de la producción agrícola

9.4.1

Nivel I

Los registros mencionados en los siguientes indicadores deberán conservarse durante 5 años o más, si así lo exigen las normativas locales.

Guía: Si este indicador se cumple por primera vez en el primer año de la certificación ProTerra, y la normativa local no lo exige, el organismo de certificación no considerará el aspecto retroactivo del mismo, según el cual se establece que el alcance de los registros deberá ser proporcional a los años de certificación. La ausencia de tales registros podría poner en peligro la capacidad de las organizaciones para demostrar el cumplimiento de los requisitos de ProTerra y así impedir la certificación.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.4.2

Nivel I

Las organizaciones certificadas deberán llevar registro de todas las semillas utilizadas en cada campaña para todos los cultivos.

Guía: Los registros deberán incluir:

- Facturas de la compra de semillas - Si en la factura no figura el nombre del proveedor, la fecha de compra, la variedad y/o la marca, cantidad y número de lote, esta información se registrará independientemente de la factura;
- Certificados de las semillas y etiquetas de las bolsas de semillas;
- Registro de las semillas producidas por el campo;
- Uso de semillas por parcela/campo.
- Registros por campaña en los que se identifique para cada cultivo certificado las semillas utilizadas y su origen.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.4.3

Nivel I

Las organizaciones certificadas deberán mantener registros de toda la producción agrícola.

Guía: Los registros deberán incluir:

- a) secuencia y rotación de cultivos para cada campo;
- b) peso del cultivo cosechado;
- c) rendimiento;
- d) identificación del campo de donde se cosechó el cultivo, incluidos registros de coordenadas geográficas o geolocalización con datos de latitud y longitud de todas las parcelas;
- e) lotes de semillas y variedad utilizada;
- f) fecha de cosecha;
- g) plagas y enfermedades;
- h) otra información sobre el suelo y el cultivo y prácticas de manejo.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.4.4

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán mantener registros de fertilizantes, plaguicidas, otros productos agroquímicos y otros insumos comprados, utilizados y desechados, incluidos agentes de control biológico. También se deberá llevar y mantener registro de los datos sobre plagas, enfermedades, condiciones climáticas durante la fumigación y malezas.

Guía: Los registros deberán incluir:

- a) Aplicaciones de fertilizantes y plaguicidas;
 - Procedimientos de aplicación;
 - Dosis de dilución y cantidades utilizadas;
 - Cultivos y ubicación de los campos a los que se le aplicaron;
 - Fechas de aplicación;
 - Períodos de cuarentena antes de la cosecha;
 - Condiciones climáticas durante la aplicación;
 - Registros de disposición final.

- b) Facturas de compra de todos los insumos utilizados en la producción agrícola.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.4.5
Niveles I, II
y III

La organización certificada deberá recopilar, organizar y conservar la información relativa a los requisitos legales del país importador o los requisitos del comprador durante un período de 5 años a partir de la fecha de ingreso del producto al mercado.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.5

Manejo de material de propagación

9.5.1
Nivel I

Las semillas, plántulas y materiales de propagación se seleccionarán por calidad y rendimiento por región.

Guía: Como evidencia para este indicador podrán presentarse informes de ensayos de germinación y vigor de las semillas. Esta evidencia puede ser proporcionada por proveedores o empresas que presten servicios de asistencia técnica y asesoramiento. El organismo de certificación podrá no aplicar este indicador en los casos en que los productores conserven sus propias semillas o las reproduzcan a partir de su propio stock, especialmente en el caso de pequeños productores. Los pequeños productores podrán informar verbalmente sobre sus propios materiales de propagación.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.5.2

Nivel I

Cuando se trate de semillas propias y/o provenientes de un obtentor local, la organización certificada deberá implementar prácticas que permitan garantizar la calidad y el rendimiento de las semillas.

Guía: Las evidencias para este indicador pueden incluir: registros de rendimiento de la cosecha anterior de esas semillas y/o registros de ensayos de germinación/vigor.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.5.3

Nivel I

Las organizaciones certificadas deberán conservar las muestras de semillas durante un mínimo de 1 año.

Guía: La organización certificada deberá comenzar a conservar las semillas en el primer año de certificación. En los casos en que las semillas se deterioren debido a las condiciones de conservación, este indicador no será aplicable.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.6

Reducción de materiales tóxicos y contaminantes

9.6.1

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán evitar o reducir el uso de materiales tóxicos o contaminantes siempre que sea posible y deberán seleccionar insumos que tengan la menor toxicidad e impacto ambiental posibles para la aplicación requerida. Las prácticas agrícolas implementadas minimizan el impacto difuso y localizado que puedan tener los residuos químicos, fertilizantes y otras fuentes en la calidad del agua de superficie y subterránea.

Guía: Las operaciones de Nivel I que utilizan agroquímicos para plagas, enfermedades y control de malezas deberán minimizar el uso de los mismos, implementando un Manejo Integrado de Plagas (MIP) y otras estrategias, como el uso de controles biológicos ecológicos para combatir la plaga o enfermedad objetivo, cuando corresponda. En el caso de control biológico, deberá cumplirse la normativa pertinente. Las prácticas agrícolas que minimizan el impacto sobre los recursos hídricos incluyen el mantenimiento de una zona de tampón alrededor de los espejos de agua, el tratamiento de las aguas residuales y el uso de la agricultura de precisión.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

9.6.2

Niveles I y II

BÁSICO - No deberán aplicarse a los cultivos los plaguicidas incluidos en las listas de las Clases Ia, Ib de la OMS, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo, ni los plaguicidas prohibidos por la legislación local, nacional y regional.

Guía: Las listas de productos químicos a los que se hace referencia en este indicador pueden encontrarse en los sitios web que aparecen en el Apéndice C de este Estándar. Deberán observarse las disposiciones del indicador 9.6.3.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

9.6.3

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán analizar los productos antes de su comercialización para garantizar que los niveles de residuos de plaguicidas son insignificantes o, al menos, cumplen con los límites de residuos establecidos en el país de importación o uso.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.6.4

Nivel I

Las organizaciones certificadas utilizarán métodos no químicos de control de malezas siempre que sea posible, como métodos mecánicos, rotación de cultivos, secuencia de cultivos y cultivos intercalados.

Guía: Los establecimientos que utilicen agroquímicos deberán realizar cambios graduales en sus sistemas para minimizar de manera significativa o eliminar la necesidad de herbicidas. Deberán monitorearse las sustancias y cantidades aplicadas, así como el número de aplicaciones por parcela.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.6.5

Niveles I y II

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán usar plaguicidas sólo en los cultivos y especies objetivo para las cuales están legalmente permitidos, a las dosis prescritas, durante el período y/o condiciones del cultivo especificados, en conformidad con las leyes y reglamentaciones locales, y las recomendaciones del fabricante o asesor profesional. Esto incluirá un programa de rotación de plaguicidas diseñado para minimizar el desarrollo de resistencia en las plagas.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

9.7

Gestión de agroquímicos y residuos químicos

9.7.1

Niveles I y II

BÁSICO - Los agroquímicos, incluyendo pesticidas y fertilizantes, se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

9.7.2
Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas no fumigarán con plaguicidas sobre espejos de agua, ni sobre zonas preservadas, protegidas o residenciales, de acuerdo con la normativa local, regional y nacional. Los plaguicidas se pulverizarán según indique la normativa local en cuanto a distancia a zonas pobladas y espejos de agua. En ausencia de tales normativas, los plaguicidas no deberán aplicarse a menos de 30 metros de zonas pobladas y espejos de agua.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

9.7.3
Nivel I

BÁSICO - En zonas de cultivo adyacentes a carreteras o zonas residenciales donde sea posible el acceso humano, se señalarán de manera adecuada las zonas recientemente fumigadas, para prevenir el ingreso de personas.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.7.4
Nivel I

BÁSICO - La fumigación aérea, que se llevará a cabo sólo bajo condiciones climáticas que minimicen la deriva a zonas adyacentes, deberá cumplir con la legislación local, regional y nacional y no deberá afectar zonas pobladas y espejos de agua.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.7.5
Nivel I

BÁSICO - Los residentes en un radio de 500 metros (o si lo exige la legislación nacional) deben ser informados al menos con un día de antelación antes de que se realice la fumigación aérea.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.7.6
Nivel I

BÁSICO - No se realizará fumigación aérea con los plaguicidas que figuran en las listas de las clases Ia, Ib y II de la OMS, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.7.7
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán acatar los períodos de cuarentena, evitando cosechar hasta que el peligro de toxicidad de los plaguicidas se reduzca a niveles aceptables.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

BÁSICO - Los plaguicidas se manipularán, almacenarán, transportarán y dispondrán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y los requisitos legales, o de acuerdo con procedimientos documentados de mayor exigencia.

Los plaguicidas se almacenarán y transportarán en los envases originales o en otros envases apropiados claramente etiquetados para identificar su contenido. Las organizaciones certificadas deberán seguir las recomendaciones del fabricante y los requisitos legales para la disposición final de residuos agroquímicos y envases vacíos de plaguicidas, y para la limpieza de todos los equipos de aplicación. Las organizaciones certificadas deberán hacer un triple enjuague con agua a los envases vacíos de plaguicidas, perforarlos para evitar su reutilización, y devolverlos al proveedor o a plantas especiales dedicadas al manejo este tipo de residuos.

9.7.8
Niveles I, II
y III

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

En el Nivel II, este indicador se aplica específicamente a plantas de almacenamiento y transportistas.

Las organizaciones certificadas deberán analizar los productos destinados a la comercialización para determinar los umbrales de tolerancia de residuos químicos (por ejemplo, plaguicidas) que estipula el mercado de destino y de contaminantes nocivos (por ejemplo, micotoxinas) y mantener registros de las pruebas. Las pruebas deberán diseñarse de modo que apunten lo más específicamente posible a riesgos involucrados. La frecuencia de las pruebas se determinará sobre la base de un análisis de riesgos realizado por la operación y evaluado por el organismo de certificación.

9.7.9
Niveles I, II
y III

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

9.7.10
Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán mantener y calibrar periódicamente los equipos de aplicación de productos fitosanitarios y fertilizantes. Se hará mantenimiento periódico a los equipos y maquinaria utilizados en actividades agrícolas y de producción a fin de garantizar su funcionamiento seguro, adecuado y eficiente. Se llevarán registros.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

PRINCIPIO 10: Trazabilidad y Cadena de Custodia

La trazabilidad permite al mercado tener una visión completa del recorrido de un producto, desde el campo hasta el supermercado. La cadena de custodia se refiere a un rastreo documentado que registra la secuencia de custodia, control y transferencia de materiales. Da evidencia de la propiedad de los materiales y permite rastrear su movimiento físico. Este Principio se propone garantizar que las organizaciones certificadas mantengan un rastreo del recorrido del producto.

10.1

Sistema de trazabilidad y cadena de custodia

10.1.1
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán crear, implementar y mantener un Sistema de Cadena de Custodia que permita la trazabilidad y defina claramente el modelo utilizado (identidad preservada, segregación o balance de masas). El Logo de ProTerra, sistema de trazabilidad utilizado por la organización, y el número de lote, deberán estar presentes en toda la documentación de la Cadena de Custodia de los materiales o productos certificados por ProTerra. Durante la auditoría de certificación se facilitará información clara y fácilmente disponible sobre los volúmenes ProTerra contratados (consulte el Protocolo de certificación de ProTerra vigente). Los registros relacionados con el Sistema de Cadena de Custodia se conservarán durante 5 años o más si así lo exige la normativa local.

Guía: El Organismo de Certificación deberá tener en cuenta el aspecto retroactivo de este indicador durante los primeros años de certificación, en caso de que la normativa local no lo contemple. El modelo de trazabilidad se identificará claramente en el certificado ProTerra. Además, la organización certificada deberá disponer de documentación y registros suficientes para demostrar la trazabilidad y la veracidad de su cadena de custodia. A continuación, algunos ejemplos de registros:

Para las operaciones de almacenes: Registros de recepción: tipo de cultivo, peso, fecha, nombre del conductor, número de matrícula del vehículo, nombre del campo, y resultados analíticos. Registros de almacenamiento: Volumen, número de silo o almacén. Registros de envío: Transportista, fecha de salida, fecha de llegada.

Ejemplos de registros de producción para **plantas procesadoras:**

- Registros de recepción: tipo de cultivo, peso, fecha, nombre del conductor, número de matrícula del vehículo, campo o almacén de origen, y resultados analíticos.
- Registros de procesamiento: fecha del proceso, línea de producción o instalaciones utilizadas, volumen e identificación de la materia prima, volumen del producto elaborado, número de lote del producto, y resultados analíticos.
- Registros de envío: transportista, fecha de salida, fecha de llegada.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.1.2

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán tener reglas claras para evitar el doble cómputo del material certificado y deberán poder demostrar la efectividad de dichas reglas.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.1.3

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán asignar números de lote a cada partida de materia prima o producto recibida o enviada, así como a los lotes de procesamiento y a los lotes de producto final, vinculados a la información de trazabilidad de los mismos. Los números de lote deberán figurar en el documento de Cadena de Custodia.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.1.4
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán facilitar información relacionada con los volúmenes certificados ProTerra comercializados: el volumen de producto certificado adquirido y la salida de producto certificado vendido. Las organizaciones deberán demostrar la compatibilidad de los datos durante el proceso de certificación (consultar el Protocolo de Certificación ProTerra vigente). El traspaso de volúmenes certificados sólo es posible si la condición de certificación de la empresa es continua. Caso contrario, el traspaso no es posible y la cantidad correspondiente no se incluirá en este balance ni en los volúmenes certificados.

Guía: Si lo desean, las organizaciones certificadas pueden solicitar la emisión de un Certificado de Conformidad de Trazabilidad (CCT), específico para una determinada transacción. En tal caso, se deberá llegar a un acuerdo con el OC. Los CCT deberán cumplir con el Protocolo de Certificación ProTerra vigente y el OC deberá controlar el volumen de envíos limitado por el volumen total certificado ProTerra bajo un certificado válido.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.1.5
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán mantener un balance de entrada de insumos y salida de productos, correlacionando las cantidades de insumos certificados con las cantidades de productos certificados, teniendo en cuenta los factores de conversión y las pérdidas.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.1.6
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Los medios de transporte utilizados para transportar material certificado ProTerra deberán inspeccionarse antes de cargarse para verificar que no hay residuos de materiales que no cumplen con los requisitos ProTerra, y si se observan residuos, el medio de transporte se limpiará antes de cargar material certificado ProTerra. Se deberá documentar la inspección y limpieza de los medios de transporte.

10.1.7
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Cuando el material certificado ProTerra se transporta como carga parcial junto con otro material, se deberán establecer sistemas y procedimientos para evitar que se mezcle durante la carga, el transporte y la descarga. El producto certificado ProTerra deberá identificarse correcta y claramente y entregarse al cliente.

10.1.8
Niveles I, II
y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán cumplir el Principio 5 para demostrar que no se utilizan organismos genéticamente modificados.

10.1.9
Nivel II

BÁSICO - Los traders y distribuidores podrán fusionar o dividir partidas recibidas de productos certificados ProTerra. A cada nueva partida fusionada o dividida se le deberá asignar un número de identificación único, registrado y claramente trazable en el Sistema de Cadena de Custodia utilizado por la organización.

Guía: Podrá tratarse de un lote de producción o de partes de uno o más lotes de producción.

10.1.10
Niveles I, II
y III

Se deberán establecer procedimientos de servicio al cliente, gestión de inventarios y cumplimiento de pedidos para verificar que se enviaron las partidas correctas de productos certificados ProTerra a los clientes que soliciten productos certificados ProTerra.

10.2

Balance de Masas

10.2.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - En los casos en los que un material certificado ProTerra se mezcle con otro material no certificado, deberá mantenerse un balance de masas para demostrar que los volúmenes de material certificado ProTerra recibidos son equivalentes al material certificado ProTerra enviado. Se deberá comprobar la ausencia de pesticidas en el material no certificado y se deberá aportar pruebas de que el material no certificado por ProTerra no procede de zonas deforestadas (ver indicador 4.1.1) y no fue producido por mano de obra forzada o infantil. Caso contrario, no se otorgará la certificación ProTerra.

Además, el producto final no deberá superar los niveles máximos de residuos de plaguicidas permitidos en el país de importación o uso. Esto deberá ser confirmado por la organización certificada proporcionando los resultados de análisis representativos de multiresiduos de plaguicidas para cada lote suministrado.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.3

Segregación

10.3.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Cuando se utiliza el Modelo CdC de Segregación, el operador económico deberá contar con e implementar de manera consecuente procedimientos operativos estándar para mantener segregados totalmente los lotes de producto certificado ProTerra del material no certificado, desde el punto de recepción hasta el punto de transferencia al siguiente operador económico en la cadena de abastecimiento.

Guía: Los procedimientos y registros podrán incluir, según el nivel de operación:

- Plan y procedimientos de muestreo (para OGM y plaguicidas, por ejemplo).
- Procedimientos de lavado y limpieza de los dispositivos de almacenamiento y transporte para el cambio de producto en sitios o equipos/dispositivos no exclusivos de ProTerra.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

10.3.2

Niveles I, II
y III

BÁSICO - Cuando se utiliza el Modelo CdC de Segregación, se deben tomar precauciones, incluyendo el etiquetado físico de las instalaciones y medios de transporte, para evitar la mezcla de material certificado ProTerra con otro material durante el transporte y durante las actividades de carga y descarga.

Guía: En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de este indicador.

SECCIÓN III - TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Considérese el siguiente lenguaje utilizado en el Estándar:

- **“deberá” indica un requisito**
- **“debería” indica una recomendación**
- **“podrá” indica una acción permitida**
- **“puede” indica una posibilidad o capacidad de**
- **“no podrá” indica una acción prohibida**

Las siguientes definiciones se aplican a ProTerra:

Abuso – Maltratar, tratar mal; maltrato: trato cruel o inhumano, ya sea de índole verbal o física.

Agroquímicos – Insumos químicos sintéticos utilizados directa o indirectamente en la producción agrícola, y para el mantenimiento de equipos y almacenamiento, incluyendo: • Detergentes • Plaguicidas (incluidos fungicidas, herbicidas e insecticidas) • Fertilizantes • Productos a base de aceites minerales • Productos de limpieza.

Alto Valor de Conservación (AVC) - Área que posee un valor biológico, ecológico, social o cultural excepcionalmente significativo o de importancia crítica, según se indica a continuación. Algunos ejemplos:

- Áreas con diversidad de especies, concentraciones de diversidad biológica como especies endémicas, y especies raras, amenazadas o en peligro, que son significativas a nivel global, regional o nacional;
- Áreas con grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito global, regional o nacional, y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia;
- Áreas con ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro;
- Áreas con servicios del ecosistema o servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables; y

- Áreas con valores culturales, sitios, recursos, hábitats y paisajes culturales, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: HCV COMMON GUIDANCE FOR IDENTIFICATION, HCV Resource Network, Oct 2013).

Análisis PCR - Técnicas bioquímicas y de biología molecular para aislar y amplificar exponencialmente un fragmento o secuencia de interés de ADN, mediante la replicación de la polimerasa, sin utilizar un organismo vivo.

Balance de masas – Sistema de control de las cantidades de entrada y la salida equivalente de materiales/productos certificados en cada etapa de la cadena de abastecimiento, teniendo en cuenta las tasas de conversión, en caso de procesamiento.

Bosque – Tierras de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cobertura de copa de más del 10%, o árboles capaces de alcanzar estos límites mínimos in situ. No incluye la tierra predominantemente destinada a uso agrícola o urbano.

Cadena de custodia – Cadena documentada de operadores económicos por cuyas plantas ha pasado un determinado lote de producto.

Emisiones de gases de efecto invernadero – Gases, como el dióxido de carbono, el óxido nitroso y el metano, que son transparentes a la radiación solar pero opacos a la radiación de onda larga.

Estándar – El término “Estándar” se refiere aquí a la Norma para el programa de certificación ProTerra, que es el presente documento.

Evaluación del Impacto Ambiental y Social (EIAS) – Proceso estructurado y con base científica para predecir y evaluar los posibles impactos ambientales y sociales de un proyecto propuesto, y diseñar medidas adecuadas de compensación, mitigación, gestión y monitoreo para hacer frente a los impactos negativos.

Exclusivo – Instalaciones, equipos o vehículos utilizados exclusivamente para el almacenamiento, manipuleo, transporte, distribución, producción o procesamiento de productos certificados.

GM (Genéticamente Modificado) - Productos o procesos que emplean el empalme de genes, la modificación genética, la edición de ADN, la tecnología del ADN recombinante o la tecnología transgénica. También se refiere a los productos elaborados con uno o más insumos o elementos de proceso modificados genéticamente. Los animales clonados y su prole también se consideran OGM en virtud del presente Estándar.

Geolocalización – Ubicación geográfica de un terreno descrita mediante coordenadas de latitud y longitud que corresponden al menos a un punto de latitud y longitud y que utilizan al menos seis dígitos decimales.

Grupo de interés – Parte con interés en un determinado programa, evento, cadena de abastecimiento o sistema.

Identidad Preservada (IP) – Uso de procedimientos de segregación y trazabilidad para mantener la identidad de lotes específicos de productos agrícolas o procesados a lo largo de todas las etapas de producción, mantenimiento, transporte, almacenamiento y procesamiento. La IP se utiliza principalmente para preservar la autenticidad de caracteres o características definidas de los productos, siendo uno de estos la condición de producto certificado ProTerra.

Indicador básico – Los indicadores básicos son aquellos que la Fundación ProTerra considera esenciales para mitigar los impactos negativos sobre la sostenibilidad. Estos indicadores son esenciales y deben ser cumplidos por los solicitantes y sus proveedores principales para que se les otorgue la certificación bajo el Estándar ProTerra. Los indicadores básicos deberán cumplirse desde el principio y mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la certificación.

Insumos – Material o sustancia que pasa a formar parte del producto final, o componente que pasa a formar parte del producto. Incluyen: • Insumos agrícolas, como semillas, fertilizantes y pesticidas • Productos agrícolas sin procesar, como verduras, cereales, frutas, hortalizas, hierbas y otros alimentos frescos, etc. • Componentes del alimento animal, como granos, plantas forrajeras, vitaminas, enzimas, minerales • In-

sumos de fabricación y procesamiento, como ingredientes, saborizantes, condimentos, colorantes, aditivos y todas las demás sustancias presentes en los productos terminados, como residuos de coadyuvantes tecnológicos.

Legislación aplicable – Leyes vigentes en el país de producción relativas al estatus legal de la zona de producción en términos de: derechos de uso de la tierra, protección del medio ambiente, protección y gestión forestal, conservación de la biodiversidad, derechos de terceros, derechos laborales, derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas, normativa fiscal, anticorrupción, comercial y aduanera y normativa aplicable a los importadores para la entrada de productos.

Lote – Volumen de producto originado en la agricultura o en el procesamiento industrial al que se asigna un número de identificación único que vincula ese volumen de producción a un período determinado.

Manejo Integrado de Plagas (MIP) – Los programas de MIP utilizan información actual y exhaustiva sobre los ciclos vitales de las plagas y su interacción con el medio ambiente. Esta información, en combinación con los métodos disponibles para el control de plagas, se utiliza para manejar los daños causados por las plagas por los medios más económicos y con el menor riesgo posible para las personas, la propiedad y el medio ambiente.

No OGM o no transgénico – Una planta, animal u otro organismo, o derivado de tal organismo, cuya estructura genética no ha sido alterada por empalme de genes, modificación de genes, tecnología de ADN recombinante, tecnología transgénica, edición de ADN, o por un proceso o producto cuya elaboración utiliza procesos o insumos transgénicos.

OGM (Organismo Genéticamente Modificado) – Planta, animal u otro organismo cuya composición genética ha sido modificada utilizando ADN recombinante (empalme de genes) o métodos de edición del ADN, o alimentos para consumo humano/consumo animal derivados de dicho organismo. Se refiere a los productos derivados de una especie de la que se han comercializado variedades genéticamente modificadas en el sistema global de producción.

Operador económico – Organización o individuo que posee la titularidad legal o el control físico de commodities agrícolas, los productos derivados y los productos elabo-

rados con las mismas. Los operadores económicos pueden encontrarse en cualquier nodo de la cadena de abastecimiento. En el marco de este Estándar, una organización certificada significa lo mismo que un operador económico certificado.

Partida – Volumen de un envío de producto que cambia de custodia o propiedad en la cadena de abastecimiento, compuesto por uno o más lotes de producción, o separado de otro lote. Una partida puede estar compuesta por partidas fusionadas y puede estar dividida en varias partidas. A cada partida se le asigna un número de identificación único con fines de trazabilidad y control de inventario.

Pequeño productor – Campo en el que la mayor parte de la mano de obra la proporcionan miembros de la familia. Esto se refiere a un campo familiar o emprendimiento de agricultura familiar, excluyendo corporaciones o empresas comerciales. Los beneficios son principalmente para el agricultor y su familia y el campo es la principal fuente de ingresos del pequeño productor.

Plaguicida – Término colectivo que se refiere a todos los insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Producto – Materiales o bienes que se evalúan como parte del proceso de certificación del Estándar ProTerra, que la organización certificada ofrece al mercado, en cualquier etapa de la cadena de producción (es decir, como un producto de consumo final, un ingrediente para posterior fabricación, un cultivo agrícola, una commodity, etc.).

Producto con riesgo de OGM – Se refiere a los productos derivados de una especie de la que se han comercializado variedades genéticamente modificadas en el sistema global de producción. En el Apéndice A de este Estándar se identifican los cultivos y productos con alto riesgo de OGM.

Productor – Persona u organización que desarrolla actividades necesarias para la producción de cultivos y/o cría de ganado.

Proveedor – Cualquiera de las partes de la que se obtiene un insumo o servicio.

Proveedor /Prestador de servicios esencial – Proveedor de un insumo básico que se incorpora como parte de la formulación de un producto o de un servicio esencial asociado a la elaboración de productos/commodities certificadas en el marco del pro-

grama ProTerra. Por ejemplo, un proveedor de soja es un proveedor esencial para una planta de crushing de soja, mientras que un proveedor de servicios esenciales es, por ejemplo, la tercerización de mano de obra para la cosecha.

Riego – Práctica de suministrar agua a la tierra para que los cultivos y las plantas crezcan independientemente de las condiciones meteorológicas. Incluye el riego de superficie, riego por aspersión y riego por goteo.

Salario mínimo – El salario más bajo, determinado por ley o convenio colectivo, que un empresario tiene que pagar a un trabajador por un trabajo específico. No incluye el pago adicional por horas extra.

Segregación – Sistema de instalaciones, equipos y procedimientos a través del cual un Operador Económico mantiene los productos certificados ProTerra físicamente separados del material no certificado ProTerra, desde el punto de recepción hasta el punto de transferencia al siguiente Operador Económico en la cadena de custodia.

Sindicatos – Organización de individuos asociados a través de un tipo de empleo o trabajo. Estas organizaciones pueden estar integradas por trabajadores, profesionales, trabajadores retirados o desempleados. El objetivo más común de estas organizaciones, aunque no el único, es “mantener o mejorar las condiciones de empleo de sus miembros”.

Sistema de gestión – Un sistema de gestión es un conjunto de políticas, procesos y procedimientos utilizados por una organización para garantizar que puede cumplir las tareas necesarias para alcanzar sus objetivos. En el caso del Estándar ProTerra, estos objetivos están relacionados con la cadena de abastecimiento de la organización.

Tests de tira – Dispositivo de rastreo inmunológico que analiza la proteína expresada en el ADN, utilizando un método rápido y local para la identificación de semillas o cultivos genéticamente modificados.

Trabajador – Este término se refiere a los empleados directos de una organización, subcontratistas que trabajan en la organización o para la misma en sus instalaciones. También incluye a todos los miembros permanentes y temporarios del personal de la organización.

Trabajador en régimen de servidumbre – Trabajador contratado para trabajar para un empleador durante un tiempo determinado con el fin de saldar una deuda. Por lo general, en el caso del trabajo en régimen de servidumbre, el empleador paga poca o no paga ninguna remuneración monetaria; sin embargo, dan alojamiento, alimentación, otros artículos de primera necesidad y capacitación.

Trabajo a destajo – Cualquier tipo de empleo en el que un trabajador recibe una retribución fija a destajo por cada unidad producida o acción realizada, independientemente del tiempo.

Tratados y convenios internacionales – Acuerdo regido por el derecho internacional celebrado entre Estados y organizaciones internacionales. Un tratado también puede denominarse: Acuerdo (internacional), protocolo, pacto, convenio, canje de notas, memorando de entendimiento, etc. Independientemente de la terminología, todos estos acuerdos internacionales regidos por el derecho internacional son también tratados y las reglas son las mismas.

Trazabilidad – Sistema de documentación que permite a cualquier agente económico de la cadena de abastecimiento rastrear el producto o la materia prima, o un derivado de éstos, a lo largo de la cadena de abastecimiento.

APÉNDICE A: Identificación de cultivos GM comercializados y sus derivados

En la lista que figura a continuación (lista ProTerra de OGM) se identifican los cultivos, derivados animales e insumos e ingredientes procesados que presentan un riesgo directo o indirecto de haber sido genéticamente modificados.

Cultivos

Los cultivos que se enumeran a continuación tienen el riesgo de ser genéticamente modificados, porque las variedades modificadas de los mismos se cultivan a gran escala en al menos un país.

Se enumeran por orden decreciente de prevalencia en el mercado.

Soja	
Maíz	
Algodón	La semilla también se utiliza para la elaboración de aceite vegetal y alimento animal.
Canola	
Arroz	
Papaya	
Papa	
Alfalfa	También incluye la alfalfa inoculada con rizobios GM.
Zucchini	
Calabaza amarilla de verano (crook-neck)	
Tomate	

Remolacha azucarera

Sembrado después de 2007.

Derivados animales

Los derivados animales son productos derivados de ganado vacuno, ovino, porcino, pollos y otros animales de cría, aves de corral y peces.

La mayoría de los productos derivados de animales tienen riesgo de OGM porque la soja, el maíz, las semillas de algodón, la alfalfa y la colza se utilizan habitualmente en la alimentación animal, y porque se usan inyecciones de hormona de crecimiento bovina recombinante para aumentar la producción de leche.

Los insumos veterinarios genéticamente modificados como vacunas, espermatozoides y medicamentos, también se utilizan habitualmente en los sistemas de producción ganadera.

Leche

Carne

Las pieles y los cueros también se incluirían en esta categoría.

Huevos

Miel y otros productos apícolas

Insumos e ingredientes procesados y derivados relacionados

La siguiente es una lista no exhaustiva de derivados con alto riesgo de OGM, que se utilizan habitualmente en la producción de alimentos. Incluye ejemplos de materiales considerados de alto riesgo.

Ácido ascórbico

Aminoácidos

Aspartamo

Iniciadores bacterianos

Caramelo	Derivado del jarabe de glucosa
Celulosa	Puede ser derivada de algodón GM.
Quimosina	
Ácido cítrico	Derivado del maíz.
Esperma clonado	
Harina de maíz	
Gluten de maíz	
Sémola de maíz	
Aceite de maíz	
Almidón de maíz	Incluye tanto el almidón de maíz nativo como el modificado.
Jarabe de maíz	
Sólidos de jarabe de maíz	
Dextrosa	Derivada del maíz.
Enzimas	
Etanol	Derivado del maíz o de la remolacha azucarera modificada genéticamente.
Saborizantes, "naturales" y "artificiales".	El portador también puede ser transgénico.
Fructosa	Derivada del maíz.
Glucosa	Derivada del maíz.
Jarabe de glucosa	Derivado del maíz.
Glicéridos	Derivados del maíz.

Proteína vegetal hidrolizada	
Maltodextrinas	Derivadas del maíz.
Melaza	Derivada de la remolacha azucarera, a partir de la cosecha de 2008.
Glutamato monosódico	Derivado del maíz.
rBGH, rBST, hormona de crecimiento bovina recombinante	
Ascorbato de sodio	Derivado del maíz.
Citrato de sodio	Derivado del maíz.
Fibra de soja	
Harina de soja	
Sémola de soja	
Lecitina de soja	
Leche de soja	
Aceite de soja	
Aislado/concentrado de proteína de soja	
Salsa de soja, salsa de poroto negro de soja	
Sucrosa	Derivada de la remolacha azucarera, a partir de la cosecha de 2008.
Proteína vegetal texturizada	Incluida la proteína de soja.
Tofu, cuajada de porotos, cuajada de soja	

Goma xántica	
Vacunas	
Medicamentos veterinarios	
Vitamina A	
Vitamina B6 (piridoxina)	
Vitamina B12 (cianocobalamina)	
Vitamina C	
Vitamina E	Incluye otros/mezclas de tocoferoles.
Levadura y productos de levadura	

Además de referirse a esta lista de OGM de ProTerra, para acceder a información actualizada sobre cultivos genéticamente modificados, los auditores consultarán las bases de datos indicadas en el presente documento para verificar si hay otros cultivos genéticamente modificados.

El auditor verificará las **cinco** (5) bases de datos de la organización que se indican más abajo y documentará las búsquedas y sus resultados. Esto debe hacerse antes de determinar la duración de la auditoría, ya que puede requerirse tiempo adicional para confirmar el cumplimiento de los requisitos del Principio 5 de ProTerra. Si un cultivo figura en al menos una de las bases de datos y no figura en la lista de OGM de ProTerra, debe considerarse que tiene riesgo de ser modificado genéticamente y, a los fines de la certificación ProTerra, el Principio 5 tendrá plena aplicabilidad.

A continuación, se indican las bases de datos que deben consultarse, si corresponde:

- 1.** Registro de OGM de la UE;
- 2.** Euginius (European GMO Initiative for a Unified Database System) - Iniciativa europea sobre OGM para un sistema unificado de bases de datos;
- 3.** Base de datos de OGM aprobados/ Lista de cultivos GM del ISAAA (International

Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications) Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas;

4. Servicio de Comercialización Agrícola del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos: Lista de alimentos genéticamente modificados;

5. Base de datos Biotradestatus de CropLife International

APÉNDICE B Lista de tratados y convenios internacionales pertinentes

- Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo;

Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (n° 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (n° 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su Protocolo de 2014;

- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105);
 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182);
 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (nº 100);
 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (nº 111).
-
- Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992 y teniendo en cuenta las posibles enmiendas tras el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas posterior a 2020, incluidas las obligaciones del Protocolo de Cartagena sobre desarrollo, manipuleo, transporte, uso, transferencia y liberación de organismos vivos modificados y del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica de 12 de octubre de 2014;
 - Convenio de Ramsar relativo a los humedales de importancia internacional (1971);
 - Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), de 3 de marzo de 1973;
 - Convenio de Minamata sobre el Mercurio, del 10 de octubre de 2013 (Convenio de Minamata);
 - Convenio de Estocolmo del 22 de mayo de 2001 sobre contaminantes orgánicos persistentes (Convenio COP);
 - Convenio de Rotterdam sobre Procedimientos de Consentimiento Previo e Informado Aplicables a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (1998);
 - Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO (1985 revisado en 2002);
 - Convenio sobre Procedimientos de Consentimiento Previo e Informado Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (PNUMA/FAO), adoptado el 10 de septiembre de 1998;
 - Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
 - Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, del 22 de marzo de 1989 (Convenio de Basilea);

- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural;
- Criterios de Basilea sobre la producción sostenible de soja (2004);
- Convenio de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (n° 155).

APÉNDICE C: Plaguicidas incluidos en las Clases Ia, Ib y II de la OMS, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Estocolmo.

Consulte los sitios web que se indican a continuación con respecto a plaguicidas y otras sustancias químicas peligrosas que no pueden utilizarse en la producción de materiales certificados ProTerra.

- Clasificación de plaguicidas recomendada por la OMS según su peligrosidad y directrices para su clasificación, última edición;
- Productos químicos del Anexo III del Convenio de Rotterdam;
- Convenio de Estocolmo: incluidos todos los COP.

NOTA - Los nombres de todos los materiales que se publican en estos sitios web son sus nombres genéricos. No se incluyen marcas ni nombres comerciales de productos. Las operaciones certificadas deberán cotejar las etiquetas de los productos contra estas listas. El Organismo de Certificación y sus auditores verificarán si en las etiquetas se incluyen correctamente los nombres de todos los componentes de las formulaciones comerciales de los agroquímicos y si estos productos químicos figuran como prohibidos en la lista mencionada más arriba.

APÉNDICE D: Fuentes de información sobre imágenes satelitales

Las referencias que figuran a continuación pueden utilizarse como fuentes de datos de georreferenciación:

- Imágenes Sentinel del programa Copernicus;
- Imágenes Landsat de la Nasa;
- Imágenes Planet de la Iniciativa Internacional sobre el Clima y los Bosques de Noruega;
- Servicio de vigilancia terrestre de Copernicus;
- Servicios de Gestión de Emergencias de Copernicus;
- Evaluaciones de los Recursos Forestales Mundiales (FRA) de la FAO;
- Global Forest Watch (GFW) del World Resource Institute;
- Estado de los bosques del mundo de la FAO;
- Sistemas PRODES y DETER del INPE (para Brasil);
- TRASE;
- Agroideal (Brasil, Argentina y Paraguay);
- Global Risk Assessment Services (GRAS) - Servicios de Evaluación de Riesgos Globales;
- High Carbon Stock Approach (HCSA) - Abordaje de las Grandes Reservas de Carbono;
- Atlas de Complejidad Económica.

APÉNDICE E: Guía específica para árboles frutales

Esta guía se aplica a árboles frutales como el almendro, el cocotero, el cacao, la avelana, el café, el naranjo, etc. No pretende ser prescriptiva, sino que debe adaptarse e interpretarse en función de las condiciones climáticas del cultivo y de la región agrícola a ensayarse o certificarse.

PRINCIPIO 6: Gestión de residuos y de la contaminación

La minimización de la contaminación ambiental debe ser el foco central de las prácticas sostenibles asociadas a la cadena de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal. Este Principio se propone asistir a las organizaciones certificadas en el uso de métodos de almacenamiento, manipuleo y disposición de residuos y materiales peligrosos que no dañen el entorno natural o las comunidades locales.

6.1

Manejo adecuado de residuos peligrosos y materiales contaminantes

6.1.3

Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán verter las aguas residuales / efluentes de manera que no contaminen el agua, el suelo o los cultivos con productos químicos, metales pesados, subproductos, exceso de nutrientes o patógenos. Las aguas residuales no se utilizarán para el riego de cultivos.

Guía para árboles frutales: No debería utilizarse agua reciclada o recuperada como fuente de agua de riego, a menos que conste documentado un tratamiento terciario que incluye desinfección de patógenos.

6.2

Gestión y disposición adecuada de residuos no peligrosos

6.2.2 Niveles I y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán gestionar de manera adecuada los residuos biológicos como estiércol, paja, residuos de cultivos, restos de alimentos, y subproductos de procesamiento, entre otros, a fin de evitar la contaminación y/o prevenir que se conviertan en una fuente de contaminación patógena o de alojamiento de plagas. La gestión de estos residuos deberá cumplir, como mínimo, con la legislación nacional del lugar donde se encuentre la operación certificada, tal como se establece en el Principio 1 de este Estándar. En países donde no existan leyes y/o normativas locales pertinentes, las organizaciones deberán aplicar las directrices del Banco Mundial y de la CFI.

Guía para árboles frutales: El estiércol debe almacenarse lejos de las zonas de cultivo y manipuleo de árboles frutales. Los purines de estiércol deben almacenarse durante al menos 60 días en verano y 90 días en invierno antes de aplicarlos a los campos.

Deben implementarse barreras físicas y/o desvíos para evitar el escurrimiento de las pilas de estiércol hacia fuentes de agua, zonas de almacenamiento de equipos, zonas de tránsito de los huertos o hacia los huertos mismos.

El estiércol fresco no compostado debe madurar durante al menos seis meses antes de su aplicación.

El estiércol no compostado y no tratado nunca debe aplicarse menos de 120 días antes de la cosecha.

El estiércol debería aplicarse al final de la campaña, preferentemente cuando los suelos conservan su temperatura, no están saturados y/o con cobertura.

Cuando se planten árboles nuevos, el estiércol debe esparcirse dos semanas antes de la plantación. El estiércol debe incorporarse al suelo inmediatamente después de su aplicación para minimizar la deriva por el viento y el escurrimiento del agua.

Los tractores, cargadores frontales y otras herramientas y equipos utilizados en el manipuleo del estiércol deberán limpiarse en profundidad después de cada uso.

Deberá evitarse que el agua de lavado se descargue a fuentes de agua, al suelo del huerto o a cualquier zona donde se manipulen o almacenen los cultivos cosechados.

Los envases de alimentos y bebidas u otros materiales metálicos y de vidrio deben mantenerse fuera del huerto, como fuente potencial de contaminación por materiales extraños.

PRINCIPIO 9: Adopción de buenas prácticas agrícolas

Las buenas prácticas agrícolas son fundamentales para maximizar los beneficios de la actividad agrícola, minimizando al mismo tiempo los impactos negativos sobre el medio ambiente, los trabajadores y las comunidades vecinas. Este Principio se propone asistir a las organizaciones en mejorar al máximo la salud del suelo, reduciendo y haciendo un uso óptimo de insumos agrícolas, especialmente pesticidas y otros materiales tóxicos/contaminantes.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de estos indicadores.

9.1 Sistemas buenas prácticas

9.1.1 Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán adoptar buenas prácticas agrícolas y sistemas de conservación tales como Manejo Integrado de Plagas (MIP), Manejo Integrado de Cultivos (MIC). En la medida de lo posible, las organizaciones deben adoptar prácticas de agricultura orgánica y garantizar un seguimiento adecuado y continuo de la salud de los cultivos, y la aplicación de medidas para mejorar la resiliencia de los cultivos.

Guía para árboles frutales: Debe diseñarse un programa periódico de inspección de edificios, estructuras y campos, para comprobar la presencia de plagas o deposiciones de excrementos de animales. Se deberá implementar un seguimiento periódico y frecuente de las zonas afectadas y tratadas para evaluar con precisión la eficacia del programa. Las inspecciones deberán documentarse.

Debe evitarse la acumulación de fuentes de atracción de plagas y vectores, como el agua, apilado de descartes y fuentes de alimento. La basura, los desperdicios y desechos relacionados deberán recogerse y retirarse con frecuencia. Los contenedores de residuos deben tener tapas herméticas.

Debe evitarse la acumulación de plagas de insectos. Debe evitarse el aumento de poblaciones de roedores y pequeños mamíferos, salvo que la presencia de depredadores y rapaces facilite el manejo de plagas.

Deben eliminarse las plagas de las trampas y de la propiedad para garantizar la limpieza e higiene de las instalaciones y evitar atraer plagas adicionales.

El equipo que entre en contacto con los cultivos debe inspeccionarse periódicamente para detectar la presencia de excrementos o deposiciones de animales, y las superficies sucias deben higienizarse con desinfectantes autorizados.

Deben acatarse rigurosamente las normativas oficiales y las instrucciones que figuran en la etiqueta de los plaguicidas.

El programa de control de plagas debe documentarse.

9.3 Manejo del suelo y los cultivos

9.3.4 Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán minimizar la desertificación, la erosión del suelo y los daños a su estructura causados por el viento, el agua, las actividades humanas y la presencia de animales del campo.

Guía para árboles frutales: No se habilitará el libre acceso de animales domésticos al huerto. El tráfico de animales salvajes y aves por el huerto se reduce al mínimo eliminando todas las fuentes de hábitat, anidación y escondites para roedores y otras alimañas en el huerto y las zonas operativas del campo y sus alrededores. Esto incluirá mantener los “cementeros” de equipos y las pilas de escombros lejos de los huertos e inspeccionar los edificios no utilizados para detectar posibles problemas de anidamiento de plagas.

Los envases de alimentos y bebidas u otros materiales metálicos y de vidrio deben mantenerse fuera del huerto, como fuente potencial de contaminación por materiales extraños.

Deben utilizarse métodos adecuados para reducir el polvo al mínimo. Al minimizar el polvo se limita la propagación de la contaminación y se obtiene la ventaja adicional de cumplir o superar los objetivos de calidad del aire.

El suelo del huerto debe mantenerse lo mas nivelado, liso y seco posible durante la campaña. Debe evitarse la formación de zonas irregulares en los espacios entre hileras, ya que esto podría provocar anegación por las precipitaciones.

En caso necesario, pueden construirse canales de desvío temporarios de poca profundidad para evitar el encharcamiento, drenando desde la superficie del suelo en la línea de árboles hasta las hileras de secado.

9.4

Documentación de la producción agrícola

9.4.4

Nivel I

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deben mantener registros de fertilizantes, plaguicidas, otros productos agroquímicos y otros insumos comprados, utilizados y desechados, incluidos agentes de control biológico. También se deberá llevar y mantener registro de los datos sobre plagas, enfermedades, condiciones climáticas durante la fumigación y malezas.

Guía para árboles frutales: Los registros de aplicación de fertilizantes deben incluir normalmente: tipo de estiércol o compost utilizado, dosis y lugares de aplicación.

9.7

Gestión de agroquímicos y residuos químicos

9.7.1

Niveles I y II

BÁSICO - Los agroquímicos, incluyendo pesticidas y fertilizantes, se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.

Guía para árboles frutales: Cuando se apliquen plaguicidas, éstos deberán manejarse de forma que no afecten a las abejas polinizadoras, y sólo podrán utilizarse plaguicidas que no interfieran con la población de abejas.

APÉNDICE F: Cría de animales

La Guía que se incluye a continuación constituye parte integral del Estándar ProTerra de Responsabilidad Social y Sostenibilidad Ambiental (Estándar ProTerra V5.0).

La cría de animales es la práctica en el ámbito agrícola de la reproducción y cría de ganado. Por sus características particulares, este Apéndice se ha diseñado para abordar cuestiones pertinentes y específicas asociadas a esta industria.

Los requisitos de ProTerra que no se mencionan acá, son plenamente aplicables. Este apéndice se refiere sólo a aquellos requisitos o guías específicas distintas del Estándar ProTerra.

PRINCIPIO 1: Sistema de gestión, cumplimiento con la ley, los convenios internacionales y el Estándar ProTerra.

Existen leyes internacionales, nacionales y locales para proteger los derechos humanos, los ecosistemas y promover prácticas empresariales sostenibles. Este principio está relacionado con todos los demás Principios de ProTerra y los temas cubiertos por ellos. También incluye la necesidad de cumplir la normativa de Inocuidad Alimentaria, según corresponda, dependiendo del nivel de la organización y de la actividad a la que se dedique. El Principio 1 establece que las organizaciones deberán cumplir con aquello que implique el mayor nivel de protección, ya sean los requisitos del Estándar ProTerra o las leyes y reglamentos.

1.1

Cumplimiento de las leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables, y de los convenios internacionales aplicables.

1.1.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Las organizaciones certificadas deberán cumplir de manera consecuente con las leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables, y los convenios internacionales aplicables. Esto incluye disponer de todos los permisos, autorizaciones y registros válidos necesarios asociados a sus operaciones.

También deben cumplirse los requisitos legales de producción de materias primas y abastecimiento de los países a los que el operador económico exporta materias primas y/o productos relacionados.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: El requisito de cumplimiento legal se aplica a todos los temas cubiertos por los Principios de ProTerra y sus respectivos Criterios e Indicadores. Es obligatorio cumplir con la normativa sobre Inocuidad Alimentaria, según sea el nivel de la organización y la actividad a la que se dedique. Debe cumplirse la normativa nacional sobre cría y bienestar animal. Implementar procedimientos operativos en conformidad con la normativa puede ser una forma de lograr cumplimiento. Corresponde a cada organización aportar pruebas del cumplimiento legal. Las organizaciones deberán cumplir con la normativa anticorrupción, las leyes y normas internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de tenencia de la comunidad local.

El Apéndice B incluye una lista de tratados y convenios internacionales pertinentes que deben cumplirse. Puesto que siempre se aplicará la norma más estricta, si el Estándar ProTerra supera los requisitos regulatorios nacionales o locales, las organizaciones certificadas deberán adherir al mismo.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales interesados en la certificación, los procesadores deberán prestar asistencia en cuestiones de cumplimiento.

PRINCIPIO 4:

Conservación de la biodiversidad, gestión ambiental y servicios ambientales eficaces

La deforestación es una causa relevante del cambio climático y de la pérdida de hábitats naturales que conduce a su vez a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos. Este Principio se propone erradicar el desmonte de zonas de alto valor de conservación (AVC) para la agricultura. Implementando este principio, las empresas protegerán los ecosistemas y cumplirán la normativa gubernamental e internacional.

4.1

Conversión del uso del suelo y conservación de los bosques

4.1.3

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán minimizar la erosión del suelo y los daños a su estructura causados por el viento, el agua, las actividades humanas y la presencia de animales del campo. Se deberá considerar el uso de cañadas para el ganado para reducir el pisoteo del suelo y la formación de cárcavas.

4.1.4

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán impedir el acceso de los animales a los espejos de agua superficiales mediante cercos, franjas de protección u otras barreras físicas y evitar el sobrepastoreo de los pastizales.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: El sobrepastoreo puede evitarse mediante sistemas de pastoreo rotativo basados en la resiliencia del ecosistema estacional y local.

4.1.5

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán asegurar que sólo se liberen al medio ambiente los niveles permitidos de sustancias químicas (como productos farmacéuticos y otros preparados de uso médico o veterinario), para reducir:

- la exposición del ambiente natural a estas sustancias químicas;
- el impacto negativo sobre la biodiversidad y,
- el desarrollo de resistencia a las sustancias químicas de uso médico o veterinario.

PRINCIPIO 5:

No utilización de organismos genéticamente modificados (OGM)

En el ámbito científico se debate aun si la ingeniería genética es inocua para la salud animal y humana, como afirman los defensores de los OGM. Sin embargo, el uso de OGM generó cambios en las prácticas agrícolas que redujeron la diversidad de cultivos y aumentaron las malezas resistentes a herbicidas, lo que ha llevado a un mayor uso de pesticidas, con todos los efectos secundarios asociados (contaminación de acuíferos, efectos perjudiciales para la salud de los trabajadores, pérdida de microbiodiversidad). Esto también generó mayores costos para los productores. A muchos consumidores y productores les preocupan los ingredientes genéticamente modificados y quieren tomar decisiones fundamentadas sabiendo

cuál es el origen de los alimentos que consumen. Esto implica conocer la huella social y ambiental de sus elecciones.

Este Principio se propone garantizar que las organizaciones certificadas no utilicen OGM.

La aplicabilidad de este principio se determina evaluando los riesgos de presencia, contaminación o uso de OGM. Para la evaluación de riesgos, el auditor deberá consultar el Apéndice A. Si no existe el riesgo, no se aplica este principio.

Las organizaciones también deberán seguir la Guía de ProTerra sobre pruebas y muestreo de OGM como parte de este Principio.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de los indicadores cubiertos en el Principio 5.

5.1 Exclusión de OGM

5.1.1 Niveles I, II y III

BÁSICO - Los organismos genéticamente modificados (OGM) y sus subproductos no deberán utilizarse en la producción de productos certificados por ProTerra. Esto incluye las tecnologías utilizadas para editar genes en los organismos, como CRISPR/Cas9.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: El riesgo de OGM se comprobará sobre la base de la guía proporcionada en el APÉNDICE A: IDENTIFICACIÓN DE CULTIVOS GM COMERCIALIZADOS Y SUS DERIVADOS.

El alimento animal no debe contener ingredientes GM, según las consideraciones del Indicador 5.1.3.

5.2 Sistema de identidad preservada y segregación

5.2.4

Niveles I, II
y III

Los animales alimentados con ingredientes GM deberán mantenerse separados de los animales cubiertos por el sistema de certificación ProTerra durante la alimentación y estarán claramente identificados.

PRINCIPIO 6: Gestión de residuos y de la contaminación

La minimización de la contaminación ambiental debe ser el foco central de las prácticas sostenibles asociadas a la cadena de abastecimiento de alimentos de consumo humano y alimento animal. Este Principio se propone asistir a las organizaciones certificadas en el uso de métodos de almacenamiento, manipuleo y disposición de residuos y materiales peligrosos que no dañen el entorno natural o las comunidades locales.

6.2

Gestión y disposición adecuada de residuos no peligrosos

6.2.5

Niveles I, II
y III

Los lixiviados de estiércol y orina no deben llegar a fuentes de agua superficiales o subterráneas. El estiércol apilado deberá estar situado lejos de los espejos de agua, llanuras aluviales, manantiales u otros hábitats sensibles o especialmente protegidos. La zona de apilado deberá tener preferiblemente un piso impermeable y estar protegida de las precipitaciones directas.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Los sistemas de recolección de estiércol, lixiviados y orina suelen incluir suelos ranurados que permiten que el estiércol, los lixiviados y la orina caigan a una zona de almacenaje (con piso impermeable y estructura lateral) subterránea; rasquetado de suelos sólidos y lavado con agua asociado a un sistema de tratamiento de aguas residuales.

6.2.6

Nivel I

El estiércol puede utilizarse como abono en tierras agrícolas tras una evaluación cuidadosa de los posibles impactos negativos por la presencia de componentes químicos y biológicos peligrosos. Los resultados de dicha evaluación deberán ponerse a disposición de los auditores de ProTerra.

6.2.7

Niveles I, II
y III

Los cadáveres animales se tratarán de manera apropiada y se les dará rápida disposición final para prevenir la propagación de enfermedades, olores y evitar la atracción de vectores. Las organizaciones certificadas deberán asegurarse de que los cadáveres animales no se reciclen para la elaboración de alimento animal.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Cuando no se disponga de autorización para la recolección de cadáveres animales, se puede considerar el entierro in situ si lo permiten las autoridades competentes y en cumplimiento de las mejores prácticas.

6.3

Control de la contaminación atmosférica

6.3.2

Niveles I y III

Deberán considerarse medidas para reducir el impacto del amoníaco y los olores.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Tales medidas pueden ser que las instalaciones estén situadas lejos de los vecinos; disponer de control de temperatura, humedad y otros factores ambientales del almacenamiento del estiércol para reducir las emisiones y hacer compostaje del estiércol para reducir las emisiones de olores, por ejemplo.

PRINCIPIO 7:

Gestión del agua

El agua es un recurso escaso en muchas partes del mundo. También es un recurso bajo amenaza constante de contaminación y uso indebido. Este Principio se propone garantizar el uso responsable del agua preservando la calidad y cantidad de los recursos hídricos locales y protegiéndolos de la contaminación.

7.2

Buenas prácticas en gestión del agua

7.2.3
Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán reducir el uso de agua y reutilizarla.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Algunos ejemplos de iniciativas de reutilización del agua son: reutilizar el agua usada para limpiar los equipos de ordeño en la limpieza de la sala de ordeño; usar equipos de autorriego calibrados y bien mantenidos; recolectar y utilizar agua de lluvia, por ejemplo.

PRINCIPIO 8:

Gases de efecto invernadero y gestión de la energía

El calentamiento global supone una gran amenaza para el medio ambiente, la vida de las personas y también la forma en que el mundo conduce sus negocios. La gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero y su reducción son fundamentales para reducir el calentamiento global. Este Principio alienta a las organizaciones a minimizar progresivamente el uso de energías no renovables en favor de fuentes renovables.

8.1

Gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero

8.1.3
Nivel I

Tratamiento adecuado de las emisiones de metano procedentes del estiércol.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Las técnicas de gestión incluyen: digestión anaeróbica controlada (para producir biogás), quemado, uso de biofiltros, compostaje y tratamiento aeróbico. Esto puede implicar el uso de tanques de almacenamiento cerrados o mantener la integridad de la corteza en estanques/lagunas de almacenamiento de estiércol abiertos.

PRINCIPIO 9:

Adopción de buenas prácticas agrícolas

Las buenas prácticas agrícolas son fundamentales para maximizar los beneficios de la actividad agrícola, minimizando al mismo tiempo los impactos negativos sobre el medio ambiente, los trabajadores y las comunidades vecinas. Este Principio se propone asistir a las organizaciones en mejorar al máximo la salud del suelo, reduciendo y haciendo un uso óptimo de insumos agrícolas, especialmente pesticidas y otros materiales tóxicos/contaminantes.

En el caso de los pequeños productores que forman parte de la cadena de abastecimiento de procesadores industriales, el procesador deberá asistir en la implementación de estos indicadores.

9.1 Bienestar animal

9.1.1 Niveles I, II y III

Las organizaciones certificadas deberán implementar normas y prácticas de bienestar animal en sus operaciones. Se deben utilizar métodos de matanza que reduzcan el sufrimiento. Se deben observar las normas de bienestar animal.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: La industria de producción animal debería aspirar a proveer animales:

1. Que no padezcan sed, hambre ni desnutrición
2. Que no experimenten incomodidad
3. Que no sufran dolor, lesiones ni enfermedades
4. Que no experimenten miedo
5. Deberían tener la libertad de adoptar pautas de comportamiento animal relativamente normales.

Deberá solicitarse asesoramiento detallado a la Organización Mundial de Sanidad Animal.

9.2 Documentación de la producción

9.2.1

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán mantener registros de producción.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Los registros incluyen: producción, rendimiento, cría, origen y administración del alimento animal, registros de enfermedades, registros del origen y uso de productos veterinarios, registros de compras y ventas, registros de mantenimiento, reparación y limpieza.

Las organizaciones certificadas deberán recopilar, organizar y conservar la siguiente información relacionada con el material certificado Pro-Terra durante un periodo de 5 años a partir de la fecha de comercialización del animal y/o producto animal, presentando comprobantes:

- descripción, incluida la razón social y tipo de animales y/o productos animales certificados;
- cantidad (expresada en masa neta o, cuando corresponda, en volumen, o número de unidades)¹ de animales y/o productos animales;
- identificación del país, la región y la zona de producción;
- geolocalización de todas las parcelas en las que se hayan producido los animales y/o productos animales, así como la fecha o el período de producción. Cuando un producto contenga o haya sido producido con insumos de origen animal provenientes de distintas parcelas, se incluirá la geolocalización de todas las parcelas.
- nombre, correo electrónico y dirección de empresas o personas de las que se **recibieron** los animales y/o productos de origen animal;
- nombre, correo electrónico y dirección de empresas o personas a las que se les hayan **suministrado** los animales y/o productos de origen animal;
- información adecuada, concluyente y verificable de que los animales y/o productos animales proceden de tierras/zonas libres de deforestación;
- Información adecuada, concluyente y verificable de que la producción de animales y/o productos de origen animal se ha llevado a cabo de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, incluido el derecho a utilizar la zona respectiva a efectos de la producción de animales y/o productos de origen animal.

9.2.2

Niveles I y III

1) La cantidad debe expresarse en kilogramos de masa neta o, si corresponde, con el código del Sistema Armonizado indicado.

9.3

Reducción de materiales tóxicos y contaminantes

9.3.1

Niveles I y III

Las organizaciones certificadas deberán evitar o reducir el uso de materiales tóxicos o contaminantes siempre que sea posible y deberán seleccionar insumos que tengan la menor toxicidad e impacto ambiental posibles para la aplicación requerida.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Por lo general, en las fincas es necesario utilizar productos químicos para mantener la higiene y prevenir brotes de enfermedades (por ejemplo, productos de limpieza y desinfección y productos farmacéuticos). Cuando se utilicen productos químicos, se deberán emplear los autorizados para la cría de animales por las autoridades gubernamentales competentes. Los productos químicos para esterilizar corrales y equipos deben utilizarse estrictamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante y almacenarse de forma segura y responsable cuando no se utilicen. A nivel industrial, se suelen utilizar otros productos químicos en actividades auxiliares, como líquidos y lubricantes para el mantenimiento de equipos.

9.3.2

Niveles I y III

Los productos químicos (como plaguicidas, productos farmacéuticos y otras preparaciones de uso médico o veterinario) no se utilizarán en los cultivos los plaguicidas incluidos en las listas de las Clases Ia, Ib de la OMS, el Convenio de Rotterdam, el Convenio de Estocolmo, ni los plaguicidas prohibidos por la legislación local, nacional y regional. Las sustancias peligrosas enumeradas en el Convenio de Rotterdam tampoco se utilizarán en operaciones agrícolas o industriales.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Las listas de productos químicos a los que se hace referencia en este indicador pueden encontrarse en los sitios web que aparecen en el Apéndice C de este Estándar.

9.3.3

Niveles I y III

Los productos químicos (como plaguicidas, productos farmacéuticos y otras preparaciones de uso médico o veterinario) se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.

9.3.4

Niveles I y III

Los productos químicos (como plaguicidas, productos farmacéuticos y otras preparaciones de uso médico o veterinario) se manipularán, almacenarán, transportarán y dispondrán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y los requisitos legales, o de acuerdo con procedimientos documentados de mayor exigencia.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Los productos se almacenarán y transportarán en los envases originales o en otros envases apropiados claramente etiquetados para identificar su contenido. Las organizaciones certificadas seguirán las recomendaciones del fabricante y los requisitos legales para la disposición final de residuos químicos y envases vacíos. Siempre que sea posible, las organizaciones certificadas devolverán los envases vacíos al proveedor.

9.4 Excelencia operativa

9.4.1

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán observar las directrices reconocidas internacionalmente, tales como las publicadas por la FAO, sobre los requisitos de tierra/espacio para la producción ganadera.

9.4.2

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán garantizar que el alimento animal satisface los requisitos nutricionales específicos de los animales en sus diferentes etapas de producción y crecimiento y deberán utilizar materias primas de calidad libres de contaminación.

9.4.3

Niveles I, II
y III

Los edificios (corrales, establos, etc.) deberán estar diseñados para evitar el acceso de plagas y contaminantes ambientales, proporcionando al mismo tiempo comodidad a los animales. Se deberá proporcionar una ventilación adecuada para prevenir y/o eliminar la acumulación de polvo, olores, calor y aire contaminado.

9.4.4

Niveles I, II
y III

Los edificios (corrales, establos, etc.) deben mantenerse limpios. Las organizaciones certificadas deben tener un programa de saneamiento documentado por escrito en el que se indique las áreas a limpiar, el procedimiento de limpieza, la frecuencia de limpieza, los productos de limpieza utilizados y la persona asignada, y deben asegurar que el equipo y los instrumentos utilizados en la cría de animales se limpian y desinfectan adecuadamente entre cada uso.

9.4.5

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán garantizar el cuidado adecuado de los animales y la prevención de enfermedades y deberán utilizar los productos veterinarios estrictamente de acuerdo con las instrucciones del fabricante o las prescripciones/instrucciones del veterinario.

9.4.6

Niveles I, II
y III

Las organizaciones certificadas deberán llevar control de los animales del campo, equipos, personal y animales salvajes o domésticos que entren al sitio. Los vehículos y equipos que vayan de un campo a otro (por ejemplo, para el transporte de veterinarios, proveedores del campo, compradores, etc.) deberán responder a precauciones especiales, como restringir su operación a áreas específicas con medidas de bioseguridad.

Guía o requisitos específicos para la cría de animales: Algunos ejemplos de métodos que pueden utilizarse son: períodos de cuarentena para los animales nuevos, lavado y desinfección de las jaulas, desinfección y cubrimiento del calzado antes de entrar en las zonas ganaderas, suministro de ropa protectora para el personal y cierre de agujeros en edificios y cercos para impedir el paso de animales salvajes.

Historial de revisiones del documento

Título	Fecha	Páginas	Tipo de documento
CERT ID Estándar ProTerra Versión 1.0	17 de abril de 2006	1- 28	Documento normativo y código de buenas prácticas para la certificación de la producción responsable de alimentos de consumo humano y alimento animal en agricultura, transporte, almacenamiento y procesamiento industrial - Versión inicial para el público. COPIA CONTROLADA.
CERT ID Estándar ProTerra Versión 2.0 (BORRADOR)	11 de enero de 2008	1-53	Revisión completa del Estándar basada en los aportes de los grupos de interés desde abril de 2006.
CERT ID Estándar ProTerra Versión 2.0	24 de abril de 2008	1-54	Revisión de la Versión 2.0 (BORRADOR) basada en la devolución de los grupos de interés.
Estándar ProTerra Versión 2.2	1 de septiembre de 2010	1-56	Revisión de la Versión 2.0 en respuesta a comentarios del organismo de certificación, inspectores, miembros de la industria, expertos en estándares y organizaciones sin fines de lucro.
Estándar ProTerra Versión 2.9	22 de julio de 2011	1-61	Revisión de la Versión 2.2 en respuesta a los comentarios de los operadores económicos, los auditores del organismo de certificación, los miembros de la industria, los consultores ambientales y las organizaciones sin fines de lucro.
Estándar ProTerra Versión 2.9.5	27 de diciembre de 2011	1-61	Revisión de la Versión 2.9 para corregir errores menores en el texto.

Estándar ProTerra Versión 3.0 (BORRA-DOR)	15 de julio de 2014	1-54	Cambios en la estructura de la Versión 2.9.5 para que solo sean auditables los indicadores y no los criterios. Reducción del número de principios de 18 a 10 agrupando temas similares, integrando algunos indicadores y sacando otros como: Principio 17 - Mejora continua y Principio 18 - Etiquetado y uso correcto del logo. Estos principios se convirtieron en indicadores del Principio 1. Exclusión del Apéndice A - Procedimientos de certificación ProTerra.
Estándar ProTerra Versión 3.0	28 de diciembre de 2014	1-45	Revisión de la Versión 3.0 basada en los comentarios de los grupos de interés tras 2 rondas de consulta pública. Definición de exenciones para pequeños productores y fincas familiares; incluyendo las listas reales de plaguicidas peligrosos.
Estándar ProTerra Versión 4.0	26 de diciembre de 2018	1 to 76	Revisión completa del Estándar basada en los aportes de los grupos de interés recibidos entre el 19 de febrero y el 20 de abril de 2018. Aumento del número de indicadores básicos.
Estándar ProTerra Versión 4.1	25 de septiembre de 2019	5 y 33	Se ha publicado la versión 4.1 para eliminar la referencia hecha al Estándar de proyecto no OGM de EE.UU.
Estándar ProTerra Versión 5.0	14 de septiembre de 2023	1 a 104	Revisión completa del Estándar basada en los aportes de los grupos de interés. Este documento fue presentado a consulta pública.